



UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS

CARRERA DE DERECHO EN LÍNEA

TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

TEMA:

**“ANÁLISIS JURÍDICO DE LA CADENA DE CUSTODIA EN LA RECOLECCIÓN
DE EVIDENCIA MÉDICO-LEGAL EN CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL EN LA
PROVINCIA DE IMBABURA ECUADOR DURANTE LOS AÑOS 2023-2024.”**

Trabajo de titulación previo a la obtención del título de Abogado

Línea de investigación: Medicina legal

AUTOR:

José Andrés Calderón Ramos

DIRECTORA:

Restrepo Sánchez Alexandra Elizabeth

Ibarra- Ecuador 2026



**UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE
DIRECCIÓN DE BIBLIOTECA**

**AUTORIZACIÓN DE USO Y PUBLICACIÓN A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD
TÉCNICA DEL NORTE**

1. IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA

En cumplimiento del Art. 144 de la Ley de Educación Superior, hago la entrega del presente trabajo a la Universidad Técnica del Norte para que sea publicado en el Repositorio Digital Institucional, para lo cual pongo a disposición la siguiente información:

DATOS DE CONTACTO	
APELLIDOS Y NOMBRES:	CALDERÓN RAMOS JOSÉ ANDRÉS

DATOS DE LA OBRA	
TÍTULO:	ANÁLISIS JURÍDICO DE LA CADENA DE CUSTODIA EN LA RECOLECCIÓN DE EVIDENCIA MÉDICO-LEGAL EN CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL EN LA PROVINCIA DE IMBABURA ECUADOR DURANTE LOS AÑOS 2023-2024
AUTOR (ES):	CALDERÓN RAMOS JOSÉ ANDRÉS
FECHA: DD/MM/AAAA	06/10/2026
SOLO PARA TRABAJOS DE GRADO	
PROGRAMA:	☒ PREGRADO ☐ POSGRADO
TÍTULO POR EL QUE OPTA:	Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador
DIRECTOR /ASESOR:	Dra. Restrepo Sánchez Alexandra Elizabeth

CONSTANCIAS

El autor (es) manifiesta (n) que la obra objeto de la presente autorización es original y se la desarrolló, sin violar derechos de autor de terceros, por lo tanto, la obra es original y que es (son) el (los) titular (es) de los derechos patrimoniales, por lo que asume (n) la responsabilidad sobre el contenido de la misma y saldrá (n) en defensa de la Universidad en caso de reclamación por parte de terceros.

Ibarra, a los 06 días del mes de 10 de 2026

EL AUTOR:

(Firma).....
The image shows a QR code and a digital signature stamp. The stamp is green and white, with the text "Jose Andres Calderon Ramos" and "Time Stamping Security Data" with a checkmark icon.

Nombre: José Andrés Calderón Ramos

CERTIFICACIÓN DIRECTOR DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

Ibarra, 06 de octubre de 2026 Dra. Restrepo Sánchez Alexandra Elizabeth DIRECTORA
DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR CERTIFICA: Haber revisado el
presente informe final del trabajo de Integración Curricular de José Andrés Calderón
Ramos.

el mismo que se ajusta a las normas vigentes de la Universidad Técnica del Norte; en consecuencia,
autorizo su presentación para los fines legales pertinentes.



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**ALEXANDRA ELIZABETH
RESTREPO SANCHEZ**

(f) _____

Dra. Restrepo Sánchez Alexandra Elizabeth

C.C.: 1003200654

APROBACIÓN DEL COMITÉ CALIFICADOR

El comité calificador del trabajo de integración curricular “GARANTÍA DEL JUEZ INDEPENDIENTE, IMPARCIAL Y COMPETENTE EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE DEPORTACIÓN A PARTIR DEL ESTUDIO DE CASO DE LA SENTENCIA 13-17-IN/24 DE CORTE CONSTITUCIONAL”

Elaborado por José Andrés Calderón Ramos previo a la obtención del título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, aprueba el presente informe de investigación en nombre de la Universidad Técnica del Norte.

(f) _____



Dra. Restrepo Sánchez Alexandra Elizabeth

C.C. 1003200654

(f) _____



Asesor Dr. Torres Andrade Hugo Patricio

C.C: 1714508700

Agradecimiento

Expreso mi agradecimiento a la Universidad Técnica del Norte y a la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas por darme la oportunidad de realizar esta carrera.

Expreso mi agradecimiento a todas las personas que me apoyaron y orientaron paso a paso en el desarrollo de este trabajo. Mi agradecimiento infinito a mi familia y a todas las personas quienes me motivaron para no rendirme y confiaren mí.

Dedicatoria

Es mi deseo expresar un sentido agradecimiento a Dios, porque gracias a su fortaleza, sabiduría y perseverancia pude llegar hasta aquí y superar con éxito cada uno de los retos que se fueron presentando durante el proceso de esta investigación académica.

A mi familia, porque su amor sin condiciones, su apoyo, comprensión y confianza han sido elementos fundamentales que me han motivado, día a día, a seguir la senda de la dedicación y del compromiso hasta tocar la meta de este objetivo.

A mis docentes, mi directora y mi asesor de la tesis, por compartir su conocimiento, experiencia y orientación académica, en la medida en que las aportaciones y encausamiento de este trabajo investigativo han contribuido al afianzamiento de mis conocimientos académicos.

A la institución y a todas las personas que han contribuido al desarrollo de esta investigación, ya que, sin su apoyo, franca apertura y su valioso aporte este estudio no hubiera sido posible.

Finalmente, agradezco a todas las personas que de una manera u otra han acompañado este proceso y han coadyuvado a la obtención de este objetivo académico.

Resumen ejecutivo

El trabajo asienta la cadena de custodia como una de las garantías procesales fundamentales del sistema penal ecuatoriano; esto es, argumenta el vínculo estrecho que la cadena de custodia presenta con el debido proceso, la presunción de inocencia, el derecho a la defensa, la seguridad jurídica y la tutela judicial efectiva. Desde la dimensión constitucional y garantista, demuestra que la credibilidad, la integridad y la trazabilidad de los elementos materiales probatorios son elementos básicos para la validez de la actividad probatoria y para la legitimidad de la decisión jurisdiccional.

El capítulo estudia también la norma que regula la cadena de custodia en el Ecuador, en la que se incluyen la Constitución, el Código Orgánico Integral Penal y los protocolos correspondientes de cada institución; desde aquí se afirma que la cadena de custodia va más allá de la técnica, pues se entiende como un medio jurídico que influye en la admisión, valoración y eficacia probatoria, contribuyendo así a la garantía de la fidelidad de la prueba y los derechos fundamentales en el proceso penal.

Palabras clave: Cadena de custodia, Debido proceso, Actividad probatoria, Garantías procesales, Prueba penal

Abstract

The aim of this chapter is to establish the chain of custody as an essential procedure associated with the Ecuadorian criminal justice system. The argument here is that the chain of custody is directly related to fundamental tenets of jurisprudence, such as the due process of law, presumption of innocence, the right to defense, legal certainty, and valid judicial protection.

The chapter analyzes the laws regulating the procedure of chain of custody in Ecuador, which consists of the Constitution, the Comprehensive Organic Penal Code, and the corresponding protocols of every institution. Thus, the author maintains that the chain of custody is not only a technical procedure, as the term is viewed as a law figuring prominently in the acceptance, assessment, and evidential value of evidence presented in court.

Keywords: Chain of custody, Due process, Evidence-gathering, Procedural safeguards, Criminal evidence.

TABLA DE CONTENIDOS

<i>Agradecimiento</i>	2
<i>Dedicatoria</i>	7
<i>Resumen ejecutivo</i>	8
<i>Abstract</i>	9
INTRODUCCIÓN	15
<i>Antecedentes</i>	15
<i>Problema de investigación</i>	17
<i>Justificación y pertinencia</i>	19
<i>Objetivos</i>	21
Objetivo General	21
Objetivos Específicos	21
<i>Pregunta de investigación</i>	21
CAPÍTULO I: MARCO TEÓRICO	22
1.1 La prueba penal en el proceso penal	22
1.1.1 Concepto jurídico de la prueba penal	22
1.1.2 Principios que rigen la actividad probatoria	22
1.1.3 Admisibilidad y validez jurídica de la prueba	23
1.2 Fundamento constitucional de la actividad probatoria	24
1.2.1 El debido proceso como garantía constitucional	24

	11
1.2.2 Debido proceso en materia penal _____	25
1.2.3 Derecho a la defensa _____	26
1.3 Seguridad jurídica y tutela judicial efectiva _____	27
1.3.1 Garantías procesales aplicadas a la prueba _____	28
1.3.2 Control de legalidad probatoria _____	29
1.3.3 Límites constitucionales en la obtención y conservación de evidencia ____	29
1.3.4 Relación entre derechos fundamentales y actividad investigativa ____	30
1.3.5 Límites constitucionales en la obtención y conservación de evidencia ____	31
1.4 Regulación jurídica de la cadena de custodia en el ordenamiento	
ecuatoriano _____	32
1.5 Concepto jurídico de la cadena de custodia _____	33
1.5.1 Definición normativa _____	33
1.5.2 Naturaleza jurídica _____	34
1.6 Regulación legal y reglamentaria vigente _____	35
1.6.1 Constitución del Ecuador _____	35
1.6.2 Código Orgánico Integral Penal (COIP) _____	36
1.6.3 Protocolos institucionales (como apoyo normativo) _____	37
1.6.4 Sujetos responsables y obligaciones jurídicas _____	38
1.6.5 Responsabilidad institucional _____	39
1.6.6 Control del manejo de evidencias _____	40
1.7 La cadena de custodia como garantía procesal penal _____	41
1.7.1 Finalidad jurídica de la cadena de custodia _____	42

	12
1.7.2 Enfoque teórico (fiabilidad, epistemología jurídica).	44
1.7.3 Cadena de custodia como requisito de admisibilidad probatoria	45
1.8 Enfoque procesal (admisión, exclusión, decisión judicial)	45
1.9 Consecuencias jurídicas de la ruptura de la cadena de custodia	47
1.9.1 Afectación al debido proceso	48
1.9.2 Nulidad y exclusión probatoria	49
1.9.3 Responsabilidad jurídica derivada del manejo incorrecto de evidencias	51
1.10 La evidencia médico-legal en delitos de violencia sexual	52
1.10.1 Naturaleza jurídica de la evidencia biológica	53
1.10.2 Importancia de la preservación de evidencia en delitos sexuales	55
1.10.3 Relación entre cadena de custodia y prueba pericial	55
1.10.4 Incidencia jurídica de la ruptura de cadena de custodia en delitos sexuales	56
2 CAPÍTULO II: METODOLOGÍA	58
2.1 Justificación de la metodología	58
2.2 Tipo de estudio	58
2.3 Enfoque de la investigación	59
2.4 Fuentes y técnicas para la obtención, análisis y verificación de los datos de la investigación	60
2.4.1 Fuentes	60
2.4.2 Técnica	60
2.5 Instrumento	62

	13
2.6 Población	63
2.6.1 Muestra	63
3 CAPÍTULO III: RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN	65
3.1 Resultados de la entrevista a fiscales (análisis individualizado)	65
3.1.1 Entrevista a la Agente Fiscal Dra. Fernanda Landázuri (F1)	65
3.1.2 Entrevista al Fiscal de Género Sr. Luis Fernando Haro (F2)	66
3.1.3 Entrevista a la Agente Fiscal Dra. Lilian Unuca Morales (F3)	67
3.2 Resultados de la entrevista a médicos legistas (análisis individualizado)	67
3.2.1 Entrevista al Médico Legista Dr. Juan Nicolás Jaramillo (ML1)	68
3.2.2 Segunda parte de entrevista al Médico Legista Dr. Juan Nicolás Jaramillo (ML2)	69
3.3 Resultados de la entrevista a servidores de la Policía Judicial (análisis individualizado)	70
3.3.1 Entrevista al Sgto. Javier Chala, Perito de la Unidad de Criminalística (P1)	70
3.3.2 Entrevista al Sargento Primero Santiago Cevallos, Perito de Criminalística (P2)	71
3.3.3 Entrevista al Cabo Primero Edy Ramón Cando Chávez, Perito de Criminalística (P3)	72
3.4 Resultados de la entrevista a juezas especializadas (análisis individualizado)	72
3.4.1 Entrevista a la Jueza Dra. Nubie Columba Chala, Unidad Especializada en Delitos contra la Integridad Sexual (J1)	73

3.4.2	Entrevista a la Jueza Dra. Elizabeth Andrade, Unidad Especializada en Delitos contra la Integridad Sexual (J2)	74
3.5	Análisis De Resultados	76
3.5.1	Análisis jurídico de la cadena de custodia como garantía del debido proceso	76
3.5.2	La cadena de custodia y la construcción de la verdad procesal	77
3.6	Consecuencias de la ruptura de la cadena de custodia en la responsabilidad penal	78
3.7	Tensión entre la protección de la víctima y la preservación de la evidencia	79
3.8	Limitaciones estructurales y necesidad de fortalecimiento institucional	80
4	CONCLUSIONES	82
5	RECOMENDACIONES	84
6	BIBLIOGRAFÍA	86
7	ANEXOS	90

INTRODUCCIÓN

Antecedentes

En el marco del sistema de justicia penal ecuatoriano, la cadena de custodia ha sido ampliamente válida como un componente de su arquitectura fundamental que permite garantizar la integridad, autenticidad y trazabilidad de la evidencia; en especial en los delitos de violación. La forma adecuada de gestión y aplicación de la cadena de custodia será un elemento indispensable de validez de los elementos probatorios y la protección de los derechos de las víctimas, conforme a lo que dispone el Código Orgánico Integral Penal (2014) y la Constitución de la República del Ecuador (2008).

Desde un punto de vista técnico forense, varios estudios han evidenciado la importancia del mantenimiento de evidencias tan delicadas como los restos biológicos o físicos, que la correspondiente manipulación de las evidencias puede ser determinante en la prueba de la responsabilidad penal. En esta línea, Gallegos Yáñez y Andrade Ulloa (2023) dejan claro que la exigencia con la que se aplique la cadena de custodia es imprescindible para evitar la pérdida del valor probatorio de las evidencias, sobre todo en los casos de violencia sexual.

Sin embargo, las fuentes bibliográficas muestran que este mecanismo presenta fallos estructurales en su aplicación en el contexto nacional que permiten vislumbrar que, tal y como nos sugieren Gallegos Yáñez y Andrade Ulloa (2023), las fallas relacionadas con la documentación y el manejo de la prueba afectan seriamente su validez probatoria, en voz de más autores, Maldonado Quimí y Vilela Pincay (2022), ya que el escaso nivel de capacitación técnica del personal que recolecta y custodia la prueba tiene efectos directamente relacionados con el incumplimiento de los protocolos establecidos. También se encuentra el estudio de Apugllon Llivirumbay (2015) que hace motivo de atención a que la custodia de la prueba, si esta se ejecuta

de una mala forma, no solo tiene efectos en la eficacia del proceso penal, sino que también puede dar lugar a la revictimización y a la impunidad, lo que afecta la confianza de la ciudadanía en las instituciones del sistema de justicia. Desde el ámbito jurisdiccional, desde la Corte Nacional de Justicia se ha indicado una serie de criterios que son interesantes en relación a la validez de prueba y el cumplimiento de la cadena de custodia, ya que en la Sentencia No. 0111-2009-2SP se señala que toda violación de esta cadena conlleva la inadmisibilidad de la prueba, ya que se pone en riesgo la integridad de la misma y, por lo tanto, su autenticidad (Corte Nacional de Justicia, 2009).

Con lo mencionado anteriormente se encuentran diferentes autores que coinciden en que se avance en la cadena de custodia por medio de estrategias integrales que incorporen la capacitación continua del personal técnico, normalizando los protocolos interinstitucionales, así como una adecuada articulación por parte de los intervinientes del sistema penal. Al respecto, Durán Campo (2022) enfatiza la importancia del análisis de esta institución bajo la técnica-jurídica para garantizar la correcta suspensión y la legítima acción del proceso penal.

Problema de investigación

Es en el contexto ecuatoriano donde la existencia de delitos de violencia sexual constituye un problema muy serio en el ámbito jurídico y social, no sólo porque no puedan permitir bajo ningún concepto la falta de atención por parte de la buena actuación del sistema penal, sino que requiere para su tratamiento de muy exigentes protocolos técnicos para el acopio de las pruebas. La buena realización de la cadena de custodia sobre las pruebas médico-legales; exámenes ginecológicos, perfiles genéticos, pericias forenses, será fundamental para permitir la garantía de la autenticidad, la integridad y la fiabilidad de los medios probatorios y, a partir de todo ello, el ejercicio del debido proceso (Angulo González, 2016). Pese a que el cuerpo normativo ecuatoriano, sobre todo el Código Orgánico Integral Penal (COIP), ofrece lineamientos puntuales de la forma en la que deben ser manipulados y conservados los puntos relevantes, en la práctica han aflorado importantes vulneraciones.

Estas vulneraciones, que se producen por múltiples motivos y que van desde la omisión de la práctica de las pruebas al dejar de lado la propia cadena de custodia, contaminando las muestras, aquellas que provocan, finalmente, la exclusión probatoria, abriendo al mismo tiempo el paso a la impunidad del agresor (Pascua, 2024), que provocan que el indicio no sólo pierda su validez a nivel probatorio sino que, además, revictimizan a quienes sufrieron el hecho, ya que hacen que se le niegue el acceso a la justicia. Desde la perspectiva de derechos humanos, la violencia sexual es, sin duda, uno de los más graves transgresores de la dignidad y libertad personal del que son víctimas fundamentalmente la mujer, las mujeres, las niñas, los niños y los adolescentes (Pesántez Calle, s.f.).

En la provincia de Imbabura, entre los años 2023 y 2024, instituciones como la fiscalía general del Estado evidencian un crecimiento continuo de las denuncias en delitos de carácter

sexual, lo que hace necesario investigar si los protocolos los explican el personal médico forense, la Policía Judicial y los fiscales se ajustan a la normativa nacional e internacional de protección del país (Oviedo & García, 2010).

En resumen, algunos estudios empíricos han llegado a la conclusión de que existen deficiencias operativas/normativas en la cadena de custodia de la zona objeto de estudio. Falta o mala coordinación interinstitucional, falta de formación técnica especializada y falta de recursos materiales hacen que la evidencia sea opuesta a lo que pretende el principio de legalidad y que, en consecuencia, se impida que las víctimas del delito accedan a la verdad, a la justicia y a la reparación (Maldonado Quimí, 2023). Por ello, se hace necesario replantear la gestión de la cadena de custodia de los delitos de violencia sexual de forma integral, que finalmente llegue a articular lo jurídico, lo técnico y lo humano, ya que sólo a partir de esta propuesta se garantizará el ejercicio efectivo del Estado de derecho constitucional y de justicia de la manera en que la Constitución del Ecuador sostiene.

Justificación y pertinencia

La investigación que aquí se recoge se sostiene en múltiples niveles de justificación, alcanzando el ámbito académico, el jurídico, el procesal y el social. Desde el plano académico, el trabajo se adhiere al debate actual sobre la eficacia de la cadena de custodia para la recolección de evidencia médico-legal en los casos de violencia sexual o, con otras palabras, esta investigación entra a discutir contemporáneamente la teoría de la cadena de custodia para la recolección de la evidencia médico-legal. A pesar de los avances normativos en Ecuador y sus respectivas bondades, todavía existe un vacío entre lo teóricamente posible y lo empíricamente probable para la gestión de todos esos procedimientos, siendo especialmente relevante para las instancias provinciales, donde la particularidad geográfica, las particularidades culturales, la cotidianidad, etc. también modulan el funcionamiento de la administración de justicia (Gallegos Yáñez & Andrade Ulloa, 2023) que aquí se investiga; agregaríamos, además, que la aportación de este análisis es el nivel de conocimiento original y adecuado sobre el funcionamiento real de las prácticas forenses como ejercicio profesional, más allá de la norma.

Desde la perspectiva del tipo de estudio jurídico que se presenta a continuación, la investigación tiene un interés en el análisis de los límites o tensiones en torno a la normativa relacionada con la cadena de custodia y la aplicación de dicha normativa. Se abordará la cuestión de si los mecanismos utilizados por parte de la investigación respetan principios relacionados con la legalidad, el debido proceso o el respeto de los derechos fundamentales. Se trata de una cuestión fundamental para tipos de contextos donde los actos de justicia pueden verse comprometidos por prácticas inadecuadas, tal como lo indican investigaciones de corte empírico que relacionan la impunidad derivada de la violación de la cadena de custodia (Ordoñez Ordoñez, Vasquez Olaya y Campoverde Nivicela, 2023); en esos casos la legitimidad del sistema

de justicia se ve severamente comprometida y es importante llevar a cabo una reflexión crítica en torno a los límites en los que está sustentado el marco de intervención del sistema de justicia.

Desde la perspectiva del proceso penal, el estudio intenta conocer si la implementación de la cadena de la custodia efectivamente contribuye a la integridad de un proceso penal o, por el contrario, reproduce mecanismos de ineficiencia que afectan la posibilidad de soñar un futuro con la toma de la prueba. En esa línea, se intenta colocar en la balanza el impacto que tienen las irregularidades que presenta la cadena de custodia sobre la valoración probatoria de la prueba médico-legal, interpretándolas no solamente como fallas técnicas, sino elementos que devienen en las garantías de la justicia en casos de violencia sexual (Astudillo Ontaneda & Tene Marín, 2018).

¿Por qué la investigación se justifica desde un enfoque social? Porque intenta hallar puentes de entendimiento entre el derecho estatal y la necesidad de las víctimas de violencia sexual logrando un diálogo de comunicación que respete la diversidad cultural sin renunciar a los principios universales de la dignidad humana. En un país como el Ecuador donde las comunidades de todo tipo conviven bajo el mismo sistema constitucional, es necesario generar conocimiento que contribuya a una justicia sólida, garantista y contextualizada (Orellana Samaniego & Flores Cruz, 2016).

Así, el estudio no solo aspira a llenar vacíos académicos, sino también a ofrecer insumos útiles para formuladores de políticas públicas, operadores de justicia y personal médico que buscan fortalecer el ejercicio legítimo de la justicia sin poner en riesgo los derechos individuales y colectivos.

Objetivos

Objetivo General

- Analizar la aplicación de la cadena de custodia en la recolección de evidencia médico-legal en casos de violencia sexual en la provincia de Imbabura durante los años 2023–2024, y su incidencia jurídica en la validez probatoria y la garantía del debido proceso.

Objetivos Específicos

- Identificar el marco normativo y doctrinario que regula la cadena de custodia de la evidencia médico-legal en casos de violencia sexual en el Ecuador.
- Examinar la aplicación práctica de la cadena de custodia por parte de fiscales, médicos legistas y servidores de la Policía Judicial en la recolección y preservación de evidencia médico-legal.
- Analizar las implicaciones jurídicas derivadas de las deficiencias en la cadena de custodia respecto a la validez probatoria y la garantía del debido proceso.

Pregunta de investigación

¿Cuáles son las principales deficiencias jurídicas y operativas en la aplicación de la cadena de custodia durante la recolección de evidencia médico-legal en casos de violencia sexual en la provincia de Imbabura durante los años 2023-2024, y cómo inciden en la garantía del debido proceso y la protección de los derechos de las víctimas?

CAPÍTULO I: MARCO TEÓRICO

1.1 La prueba penal en el proceso penal

1.1.1 *Concepto jurídico de la prueba penal*

En el ámbito del proceso penal, la prueba se presenta como el instrumento jurídico a través del cual la instancia del poder judicial se formará conocimiento de los hechos que revisten importancia e interés para una correcta resolución del conflicto penal. La ejecución de la actividad probatoria no persigue la posibilidad de obtener cualquier tipo de verdad material, sino que lo que se busca es la construcción de una verdad jurídica, construida en función de las garantías constitucionales y legales que regulan el proceso en el que está integrada. Así las cosas, la prueba penal se configura, precisamente, como un medio de acreditación de los hechos que se ve sometido a las reglas jurídicas estrictas, que condicionan su admisión y la valoración de la misma.

Desde la concepción contemporánea de la teoría del proceso, la prueba debe ser entendida como un mecanismo racional de justificación de la resolución del proceso. Según el autor Michele Taruffo, la función de la prueba es la de proveer al juez de elementos dignos de confianza que fundamenten racionalmente la decisión judicial y evitar de esta forma los riesgos de una arbitrariedad y garantizar de esta forma la legitimidad del proceso judicial (Taruffo, 2008). De ahí, la actividad probatoria se encuentra necesariamente vinculada al respeto de principios jurídicos que aseguren la autenticidad y fiabilidad de la evidencia presentada en juicio.

1.1.2 *Principios que rigen la actividad probatoria*

La actividad probatoria discurre bajo el dominio e imperio de una serie de principios que permitirán asegurar la regularidad jurídica de dicho hecho probatorio y su compatibilidad con el debido proceso.

Este conjunto de principios incluye, entre otros, el principio de legalidad probatoria, el principio de contradicción, el principio de inmediación y el principio de igualdad de armas. El principio de legalidad probatoria que dice que todo hecho probatorio debe haber sido obtenido, incorporado y valorado de acuerdo a las reglas establecidas por las normas procesales vigentes. En este sentido, Luigi Ferrajoli (1995) afirma que el proceso penal garantista está condicionado por reglas estrictas de producción de la prueba, ya que sólo si se respetan tales reglas puede legitimarse la imposición de una sanción penal. Este autor sostiene que la violación de las garantías procesales conlleva una afectación directa sobre la validez del juicio.

De la misma manera, el principio de contradicción garantiza a las partes la posibilidad de conocer y contradecir la prueba en su contra, lo que constituye una manifestación evidente del derecho a la defensa. En ausencia de contradicción, no se puede decir que existe una verdadera prueba, simplemente se encuentran actos de investigación sin control jurisdiccional.

1.1.3 Admisibilidad y validez jurídica de la prueba

La admisibilidad de la prueba constituye el mecanismo conforme al cual el órgano administrativo establece si una determinada prueba puede ser incorporada válidamente al expediente judicial penal. Con ese objetivo, la prueba debe cumplir con requisitos de pertinencia, utilidad, legalidad y autenticidad, que son las condiciones necesarias para su posterior valoración judicial; la ausencia de cualquiera de ellas podría interrumpir el efecto jurídico de la prueba e impedir que el juez la incorpore en el momento de proceder a la formación de la convicción judicial. En este sentido, la doctrina procesal ha afirmado que la función de la admisibilidad de la prueba está directamente relacionada con la racionalidad de la decisión judicial y con la necesidad de solicitar a la organización del proceso judicial que solo ingresen elementos de prueba obtenidos y han sido conservados conforme a derecho (Michele Taruffo, 2011).

Desde la normativa de la prueba, la autenticidad de la prueba debe ser un requisito sine qua non para su adecuada valoración desde la perspectiva racional, ya que el juzgador sólo puede otorgar eficacia probatoria a aquellos elementos cuya identidad e integridad hayan sido verificados correctamente. Desde esta óptica, la buena conservación de los elementos materiales de la prueba constituye una exigencia jurídica que busca proteger la debida confianza en el procedimiento y la correlación entre el ámbito material que se investiga y el medio de prueba presentado en el debate judicial. La cadena de custodia emerge en este sentido como el mecanismo que permite verificar la autenticidad del medio de prueba ya que permite advertir la continuidad, control y trazabilidad del indicio desde su obtención hasta ser incorporada en el debate oral, evitando alteraciones que comprometan la fuerza probatoria del indicio (Merino Cueva & Gómez de la Torre Jarrín, 2024).

1.2 Fundamento constitucional de la actividad probatoria

1.2.1 El debido proceso como garantía constitucional

El debido proceso tiene la consideración de una garantía de carácter constitucional de gran importancia, cuyo objetivo consiste en limitar el ejercicio del poder punitivo del Estado, así como de asegurar que toda actuación judicial se produce de conformidad con unas reglas y normas previamente establecidas, respetando los derechos fundamentales de las partes procesales en las que está constituido el proceso. En el proceso penal el debido proceso se convierte en una garantía de especial importancia, ya que el hecho de que se imponga una sanción supone una gravedad para derechos como son la libertad o la dignidad del ser humano. En la teoría del garantismo, Luigi Ferrajoli (1995) señala que el debido proceso constituye un sistema de límites al poder del Estado, que exige que la responsabilidad penal solo pueda ser declarada en la condición de que el proceso esté estructurado formalmente, y en este sentido, Claus Roxin (2000)

también expresa que la legitimidad del proceso penal depende del respeto a las formas jurídicas que regulan la producción y la valoración de la prueba.

El debido proceso en materia penal reúne en torno a sí un catálogo de garantías destinadas a garantizar la legalidad, la imparcialidad y la racionalidad de la decisión judicial, en las que sobresalen la presunción de inocencia, la motivación de las resoluciones judiciales y la obtención lícita de la prueba. La regulación de estas garantías, entre las cuales se encuentran las que dan soporte a la presunción de inocencia, la motivación judicial y la legalidad en la obtención de las pruebas, hace posible la realización de la función del proceso penal, que es la búsqueda de la verdad, pero dentro de unos límites jurídicos compatibles con un Estado constitucional de derechos. A este respecto, Michele Taruffo (2008) manifiesta que la decisión judicial es solo racional cuando fundamenta su decisión en unas pruebas obtenidas y valoradas de acuerdo con reglas jurídicas verificables; por su parte, Jordi Nieva Fenoll (2010) expresa que el respeto por las garantías de carácter procesal es un elemento indispensable para que la actividad probatoria sea válida.

1.2.2 Debido proceso en materia penal

El debido proceso en el ámbito penal tiene un carácter reforzado como consecuencia de la naturaleza de las consecuencias jurídicas que podrían derivarse de una eventual condena, de ahí que la actividad de la investigación y de la prueba haya de hacerse en el estricto cumplimiento de los lineamientos de la legalidad como expresión garantista del principio en cuestión, de manera que los métodos de obtención y tratamiento de las pruebas sustraigan legitimidad al juicio. Roxin (2000) acomoda el proceso penal moderno bajo la forma de un sistema de garantías que comparece como forma de excluir todo tipo de decisiones arbitrarias; Ferrajoli (1995), por su

parte, sostiene que solo existe la verdad procesal cuando la misma se ha dado a través de un procedimiento violador de derechos fundamentales.

La cadena de custodia está directamente vinculada a esta seguridad garantizada por nuestra Constitución, porque quiere que los materiales probatorios lleguen a contar con autenticidad e integridad en el desarrollo de un proceso penal. La ausencia de controles en el manejo de la prueba puede dar lugar a la incertidumbre acerca de su origen, algo que afecta a la credibilidad del material probatorio y, por ende, al principio de presunción de inocencia. Taruffo (2008) señala que la verificación a la cual está expuesta el juez exige una certeza sobre la correspondencia de la prueba con el hecho investigado, mientras que, Nieva Fenoll (2010) observa que, perdida la autenticidad del indicio, se encuentra debilitado el estándar probatorio que permitiría sostener la condena penal.

1.2.3 *Derecho a la defensa*

El derecho a la defensa es uno de los aspectos básicos de la regla del debido proceso, pues permite que toda persona que esté pasando por un proceso penal tenga la posibilidad de conocer, de discutir y de poder rebatir las pruebas que le son presentadas. Lo que la garantía a la defensa de proveer no solo el apoyo técnico de un defensor, sino la posibilidad real de cuestionar la legalidad de la autenticidad de las pruebas incorporadas al proceso. Ferrajoli (1995) nos dice que el derecho a la defensa es un presupuesto de legitimidad del juicio penal, al paso que Roxin (2000) señala que la contradicción probatoria sirve para mantener el equilibrio que debe existir entre el poder punitivo del Estado y los derechos del imputado.

En el plano probatorio, el derecho de defensa se concreta en la posibilidad de comprobar la cadena de custodia y de cuestionar eventuales anomalías en el manejo de las pruebas. La ausencia de trazabilidad del elemento material probatorio impide al abogado ejercer

efectivamente la defensa técnica, pues no se puede comprobar si el objeto que se ofrece en el juicio es aquel que fue recogido con anterioridad. En el mismo sentido, Taruffo (2008) sostiene que la transparencia en la producción de la prueba es una condición necesaria para su control contradictorio; por su parte, Nieva Fenoll (2010) argumenta que solo se puede ejercer correctamente la defensa si el material probatorio puede ser comprobado de manera objetiva por ambas partes.

1.3 Seguridad jurídica y tutela judicial efectiva

La seguridad jurídica es uno de los principios fundamentales del Estado constitucional de derechos, ya que asegura que el ejercicio de la actividad de los órganos jurisdiccionales se produzca conforme a las normas legalmente establecidas y se aplique de forma previsible. En el caso de los procesos penales, este principio se concreta en la exigencia de que la decisión judicial suponga una valoración de las pruebas obtenidas y preservadas conforme a derecho, para evitar las situaciones en las que no se tiene certeza de su autenticidad o de su legalidad. En este sentido, Luigi Ferrajoli (1995) afirmaba que la seguridad jurídica guarda una relación directa con la observancia de las garantías procesales que limitan el poder punitivo del Estado y, en sentido distinto, Michele Taruffo (2008) hacía notar que la racionalidad de la decisión jurisdiccional depende de la credibilidad del material probatorio sometido a evaluación.

La tutela judicial efectiva consiste en el derecho de las partes que componen el proceso a alcanzar una conclusión del mismo razonada en base al proceso desarrollada conforme a las garantías procesales, incluyendo la posibilidad real de impugnar la legalidad y autenticidad de la prueba. Ese principio de tutela judicial efectiva exige que la actividad probatoria esté sometida al control jurisdiccional, incluyendo la posibilidad de que las partes tengan que poder ejercer la contradicción a propósito de los elementos que se incorporan al proceso. En esta línea, Jordi

Nieva Fenoll (2010) resalta que la tutela judicial efectiva depende de la calidad de la prueba, de que la prueba se haya podido verificar, mientras que Claus Roxin (2000) advierte que la legitimidad del proceso penal se proclama a partir del sometimiento de la actividad probatoria a las formas jurídicas que la regulan.

1.3.1 Garantías procesales aplicadas a la prueba

Las garantías procesales que se aplican a la prueba son aquellos mecanismos que sirven para garantizar que la actividad probatoria se desarrolle dentro de límites jurídicos que sean compatibles con el proceso debido y con la presunción de inocencia de la persona acusada. Esas garantías tienen que ver, en primer lugar, con la obtención lícita de la prueba, su adecuada conservación y la posibilidad de un control contradictorio de la prueba por las partes, de tal modo que la decisión del juez no pueda sustentarse en elementos que no se hayan podido comprobar. Ferrajoli (1995) sostiene que la prueba es válida solo si se produce dentro de un procedimiento que respete los derechos fundamentales, mientras que Taruffo (2008) opina que la certeza de los elementos probatorios es condición necesaria para sostener racionalmente la decisión del juez.

En el ámbito penal, la cadena de custodia se incorpora como garantía procesal, que permite verificar la identidad e integridad de los elementos materiales de prueba, de forma que el objeto valorado por el juez, que conlleva la condena de libre culpabilidad, debe ser el mismo objeto que fue recogido durante la investigación. La ausencia de estas garantías provoca una debilidad en la valoración probatoria porque introducen dudas razonables, de modo que Nieva Fenoll (2010) a este respecto sostiene que la pérdida de trazabilidad es esa señal de merma del estándar probatorio que se exige para desvirtuar la presunción de inocencia, mientras que para Roxin (2000) la regularidad formal a la hora de obtener y conservar la prueba es una de las condiciones de legitimidad del proceso penal.

1.3.2 Control de legalidad probatoria

La actividad del control de la legalidad de la prueba se manifiesta de forma concreta sobre la seguridad jurídica y sobre la tutela judicial efectiva, en cuanto que el juez verifica que la instancia de la prueba ha sido obtenida, conservada e incorporada al proceso conforme a las normas constitucionales y legales. Este control impide que el proceso penal esté en función de una actividad una actividad ilegal o arbitraria o contraria a derechos fundamentales, esto es, asegura que la actividad investigativa materializada cumpla con márgenes jurídicos claros. Taruffo (2008) pone de relieve que la valoración judicial debe requerir previamente un control sobre la regularidad de la obtención de la prueba, mientras que Ferrajoli (1995) concluye que la legalidad probatoria es un presupuesto de validez del proceso penal.

De la misma manera, el control de la legalidad permite dejar de lado o menguar el valor probatorio de los elementos que hayan sido obtenidos o conservados en perjuicio de garantías procesales fundamentales. Esta ocupación tenía una importancia crucial en la defensa de la defensa y en la defensa de la legitimidad del sistema penal. Así pues, Roxin (2000) sostiene, en sintonía con las consideraciones que se han atendido, que la comisión de reglas determinantes en la actividad probatoria puede poner en cuestión la licitud del proceso, mientras que Nieva Fenoll (2010) critica la situación en la que no se realiza un control judicial de la prueba, de modo que esta sería capaz de diluir la función garantista del proceso penal.

1.3.3 Límites constitucionales en la obtención y conservación de evidencia

Las restricciones que la Constitución establece para lograr o para conservar la prueba son, de hecho, para regular que la prueba que se utilice en el proceso penal sea el resultado de una actividad que se haya desarrollado ajustada a derecho y que sea respetuosa de los derechos fundamentales. La obtención o la manipulación ilegítima de la prueba no solo nulifica la prueba

que se vaya a utilizar, sino que además, lo que es más importante, anula incluso la validez misma del proceso penal. Taruffo (2008) dice que la decisión judicial se puede justificar solo en el momento en que la prueba ha sido obtenida en virtud de reglas jurídicas que se puedan verificar, en tanto que Nieva Fenoll (2010) señala que la legalidad en la producción de la prueba es una garantía imprescindible para la presunción de inocencia.

En este sentido, la cadena de custodia es un sistema jurídico que permite asegurar la conservación del elemento prueba, el que permitirá y podrá comprobarse su trazabilidad, pero, sobre todo, la que evitará alteraciones que la vuelvan menos fiable. La aplicación de estos presupuestos procesales no es una formalidad mínima, sino un mandato constitucional que guarda relación con el debido proceso y con el derecho a la defensa (FERRAJOLI, 1995, quien sostiene que la legitimidad de la sanción penal depende por entero del respeto a las garantías procesales; ROXIN, 2000, quien alude a que la regularidad del aseguramiento probatorio es una condición necesaria para poder hablar de un juicio penal válido).

1.3.4 Relación entre derechos fundamentales y actividad investigativa

La actividad investigadora en el seno del proceso penal está necesariamente subordinada a la observancia de los derechos fundamentales, en su variante constitucional, lo que implica una consideración del tema de la búsqueda de la verdad material que sólo puede ejecutarse por medio de procedimientos no ya arbitrarios, sino jurídicamente válidos y coincidentes con el respectivo debido proceso. El proceso penal contemporáneo se articula a partir de un modelo garantista en el cual se debe vislumbrar que la investigación estatal es compatible con la protección de los derechos individuales, eludiendo así que la actividad de los poderes del Estado desarrollándose en el marco del poder punitivo pueda realizarse arbitrariamente o fuera del principio de debida proporcionalidad. En este sentido, Luigi Ferrajoli 1995 considera que los derechos

fundamentales se presentan como límites sustantivos del poder del Estado, afirmando Claus Roxin en 2000 que la legitimación de proceso penal depende de observar las garantías que regulan la obtención y producción de la prueba.

Desde la óptica normativa, la acción investigativa ha de ejecutarse conforme a los límites de legalidad, proporcionalidad y necesidad, garantizando que las acciones de los cuerpos de investigación no perturben derechos como el derecho a la intimidad, el derecho de defensa o el derecho a la presunción de inocencia. La prueba obtenida con vulneración de derechos fundamentales no solamente compromete su valor jurídico, sino que también compromete la legitimidad de la decisión judicial que podría sustentarse en ella. En este sentido, Michele Taruffo (2008) expone que la racionalidad de la decisión judicial impone que la prueba sea obtenida por los procedimientos que sean verificables y respetuosos con lo que ordena el ordenamiento jurídico, mientras que Jordi Nieva Fenoll (2010) considerará que la legalidad de la producción probatoria es una condición indispensable para garantizar la presunción de inocencia.

1.3.5 Límites constitucionales en la obtención y conservación de evidencia

Los límites constitutivos de adquisición y custodia de la prueba se encaminan a garantizar que los elementos materiales probatorios empleados en el proceso penal sean el resultado de actuaciones de acuerdo a la ley o, en otras palabras, que respeten los derechos fundamentales. La prueba ilícita o la obtención y conservación ilegal de la misma dañan la credibilidad del material probatorio y excluyen este último de la actividad probatoria del proceso, de la medida en que el Estado no puede cimentar una condena a través de actuaciones contrarias a la Constitución. Ferrajoli (1995) entiende la legitimidad del proceso penal como dependiente del respeto a las garantías que regulan la actividad probatoria; mientras que Roxin (2000) entiende que la

transgresión de las normas en materia de producción probatoria pone en entredicho la legitimidad de la actividad punitiva del Estado.

De esta forma, la correcta conservación de la prueba llega a ser una cuestión de relevancia constitucional, pues la integridad del elemento de prueba lo es para que pueda ser valorado; la cadena de custodia, por su parte, funciona como un medio jurídico que garantiza la verificación de la trazabilidad de la prueba y la certeza de que el medio presentado a juicio o al tribunal es el mismo que el recogido en las fases de la investigación (Taruffo, 2008) y la valoración racional de la prueba requiere certeza sobre su autenticidad, Existiendo una relación entre la pérdida de integridad del indicio -que es lo que genera las dudas o cuestionamientos razonables- y el estándar de prueba que es necesario para condenar (Nieva Fenoll, 2010).

1.4 Regulación jurídica de la cadena de custodia en el ordenamiento ecuatoriano

La regulación jurídica de la cadena de custodia en el ordenamiento ecuatoriano se explica por la necesidad de que la autenticidad, integridad y fiabilidad de los elementos materiales probatorios que integran el proceso penal puedan soportar un proceso de investigación a la medida de los principios constitucionales del debido proceso y de la seguridad jurídica. La normativa penal y los protocolos institucionales establecen cómo la evidencia obtenida hasta el juicio mismo es preservada con el propósito de evitar modificaciones en el objeto de cambio; es por esto, que para la doctrina procesal el orden de la custodia de los elementos materiales probatorios es una condición necesaria para que la decisión del juez sea legítima, porque la prueba debe ser jurídicamente controlable para tener valor en una condena válida, como lo advierte Michele Taruffo (2008) y siguiendo la concepción garantista de Luigi Ferrajoli (1995), quien argumenta que las reglas de los procedimientos procesales son límites estructurales del ejercicio estatal del poder punitivo.

1.5 Concepto jurídico de la cadena de custodia

1.5.1 Definición normativa

Desde un enfoque jurídico, la cadena de custodia puede definirse como el conjunto sistemático de actos jurídicamente regulados que se orienta a salvaguardar la identidad, integridad y autenticidad y continuidad del elemento material de prueba a través de todas las fases del proceso penal, desde la obtención hasta su valoración judicial. Esta definición encuentra sustento en la normativa procesal penal ecuatoriana, la cual establece la obligación de preservar adecuadamente los indicios con el fin de asegurar su confiabilidad dentro del juicio, evitando que la evidencia sea objeto de alteración o contaminación. En esta línea, la doctrina procesal ha advertido que la autenticidad en el valor probatorio es una condición necesaria para la valoración racional y si la misma está en juego el acto de decisión judicial debe sustentarse en elementos cuya correspondencia con el hecho investigado sea comprobable, como marca esta aseveración de Taruffo (2008) y, por último, Nieva Fenoll (2010) sostiene que desde la trazabilidad del indicio aseguramos la posibilidad de contradictoria por las partes procesales.

Desde la óptica constitucional, la terminología normativa en la que se expone la definición de la cadena de custodia está asociada a la noción de un debido proceso y la presunción de inocencia, ya que, en su caso, garantiza que la prueba que se exhibe en el juicio coincide con el objeto captado en la investigación. La deficiencia de esa garantía empeora la incertidumbre en torno a la autenticidad del material probatorio y la validez de la decisión que se adopta. En esta línea, Ferrajoli (1995) sostiene que la validez del procedimiento penal depende del respeto de las garantías que regulan la producción de la prueba. Por su parte, para Roxin (2000), el cumplimiento de normas formales del aseguramiento probatorio constituye una condición necesaria para la legitimidad del ejercicio de poder punitivo.

1.5.2 Naturaleza jurídica

La naturaleza jurídica de la cadena de custodia debe ser entendida en función de la misma considerándose como una garantía de carácter procesal en clave constitucional, dirigida a asegurar la legalidad y fiabilidad de la actividad probatoria desarrollada en el seno del proceso penal. De esta forma, no se trata, únicamente, de una actividad técnica administrativa, sino de una garantía jurídica que condiciona la validez y la eficacia de la prueba, en la medida en que permite la verificación -o, al menos, mitiga la duda de la certeza- de la autenticidad del elemento material probatorio y su correlato con el hecho objeto de investigación. Ahora bien, en este sentido, el propio Roxin (2000) defiende que el proceso penal moderno se organiza entorno a unas reglas formales cuyo objetivo es limitar precisamente la arbitrariedad estatal; Taruffo (2008) también indica que la decisión judicial, es decir, la valoración judicial de la prueba, exige la certeza en la identificación del objeto sobre el que se examina como un requisito de la racionalidad de la decisión.

Desde la óptica garantista, la cadena de custodia juega un papel fundamental en la defensa de los derechos fundamentales, del momento que evita que la condena penal esté sustentada en pruebas de procedencia y/o integridades cuestionadas. Tal y como indica Ferrajoli (1995), las garantías procesales son condiciones de validez del juicio penal, y tal y como indica Nieva Fenoll (2010), la pérdida de la autenticidad del indicio provoca un déficit epistémico que percutirá directamente en el umbral probatorio que debe cumplirse para romper la presunción de inocencia y, en último término, en la carencia de validez de la prueba. Por lo que es propiedad de la cadena de custodia ser una modelo legal y procesal que, a la vez, pone en relación la actividad indagadora con los principios constitucionales que informan el sistema penal.

1.6 Regulación legal y reglamentaria vigente

La disciplina que da forma jurídica a la cadena de custodia en el ordenamiento jurídico ecuatoriano debe comprenderse desde una perspectiva institucional, a la par que una construcción del sistema jurídico con subyacente la Constitución, el Código del Procedimiento Penal y los instrumentos de carácter administrativo que van a desarrollar la aplicación técnica de la norma. La cadena de custodia no es una figura inconexa de carácter puramente operativo, sino que es una institución de carácter jurídico-procesal, cuya vigencia se va a universalizar en normas jurídicas de hornada constitucional y legal que van a conformar la actividad probatoria dentro del proceso penal. De este modo, la doctrina procesal ha remarcado que la legalidad en la producción y conservación de la prueba va a ser una condición de legitimación del juicio del Estado, pues la resolución jurisdiccional no podrá encontrar sustento salvo en elementos probatorios obtenidos y preservados con arreglo a derecho (Taruffo, 2008) y en consonancia con la concepción garantista que asume el proceso penal como un sistema de limitaciones al poder de Estado (Ferrajoli, 1995).

1.6.1 Constitución del Ecuador

La Constitución de la República del Ecuador consagró el derecho al debido proceso como una garantía esencial que condiciona todas las actuaciones judiciales y administrativas, estableciendo que la prueba obtenida o llevada a cabo en violación de la Constitución no tiene valor jurídico. Esta prescripción constitucional introduce claros límites a la actividad investigativa y exige que los elementos de prueba sean obtenidos y conservados en plena observancia de los derechos fundamentales, entre ellos, la presunción de inocencia, así como el derecho de defensa (Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador, 2008). Desde el punto de vista dogmático, la máxima con la que se enlaza la supremacía constitucional indica que toda

actividad probatoria debe estar sometida al control de constitucionalidad, puesto que el proceso penal no debe poder legitimar actuaciones contrarias a los derechos fundamentales (Luigi Ferrajoli, 1995); del mismo modo que Claus Roxin (2000) sostiene que la validez del proceso penal depende del cumplimiento de las garantías formales establecidas por la ley.

De esta forma, se justifica la cadena de custodia constitucionalmente, al garantizar la autenticidad e integridad de la prueba, evitando así que en la decisión judicial baste con esta última cuando la trazabilidad del material usado es incierta. La falta de verificación del trato de la prueba puede significar una vulneración indirecta del derecho a un proceso debido, dado que hace posible que la prueba utilizada para condenar no se cure la carga probatoria suficiente exigida para desvirtuar la presunción de inocencia (Taruffo, 2008), como señala Jordi Nieva Fenoll (2010); para que el derecho a un procedimiento debido, en materia penal, sea capaz de garantizar el derecho a la inmediatez y a la prueba de cargo, existen unos requisitos que se han de cumplir y que van más allá de un simple deber formal.

1.6.2 Código Orgánico Integral Penal (COIP)

El Código Orgánico Integral Penal especifica las normas sobre la obtención, conservación y valor de la prueba dentro del proceso penal ecuatoriano, perfeccionando las normas constitucionales a este nivel (Asamblea Nacional del Ecuador, 2014). Si bien el COIP no define de forma aislada el concepto de la cadena de custodia, sí establece el deber de custodiar adecuadamente los elementos materiales probatorios y someterla al juez para su control, garantizando la autenticidad y legalidad de estos. Esta norma se explica por la necesidad de garantizar que la prueba que se introduce en el juicio mantenga su identidad e impide ser objeto de manipulación sustancial.

Desde la perspectiva de la teoría del proceso penal, la obligación de garantizar una adecuada conservación de la prueba va relacionada de manera directa con el principio de legalidad probatoria si tenemos en cuenta que la decisión judicial no puede estar sustentada más que en aquellos elementos que han sido válidamente obtenidos y conservados. El autor Roxin (2000) aseverará que el quebrantamiento de las reglas de la cadena de custodia en la conservación de la prueba podría repercutir sobre la legitimidad del proceso, mientras que Ferrajoli (1995) asegura que la validez de la condena en Derecho Penal podría estar en función de las garantías que regulan su propia producción. En consecuencia, la regulación que aparece en el COIP debe entenderse de manera sistemática con la Constitución, entendiendo que la cadena de custodia de las pruebas constituye un mecanismo instrumental como forma de dar cumplimiento al debido proceso en relación con la prueba en el proceso penal.

1.6.3 Protocolos institucionales (como apoyo normativo)

Los protocolos institucionales generados por la fiscalía general del Estado y otras entidades competentes desarrollan procedimientos técnicos que tienen como finalidad la adecuada recolección, el embalaje, el transporte y el almacenamiento de los elementos materiales probatorios. Los protocolos institucionales no ostentan rango constitucional ni legal y, sin embargo, persiguen una función suplementaria a la operacionalización de los principios que se extraen de la Constitución y del COIP, toda vez que funcionan como guías técnicas que procuran garantizar la trazabilidad del indicio y evitar la contaminación o alteración del mismo.

Desde las literaturas jurídicas, los protocolos institucionales son relevantes en tanto verifican el cumplimiento de las obligaciones jurídicas de conservación del indicio. La formalización del procedimiento de observancia técnica facilitará el control judicial respecto de la autenticidad del elemento probatorio, así como la credibilidad del sistema penal. En esta línea,

Taruffo (2008) sostiene que la racionalidad de la valoración judicial depende de la posibilidad de verificar la regularidad en la obtención y la conservación de la prueba, y por su parte, Nieva Fenoll (2010) advierte que la pérdida de trazabilidad genera dudas razonables que repercuten en la fuerza convictiva del indicio.

Sin embargo, es necesario aclarar que los protocolos institucionales (si bien se debe partir de su existencia) no pueden suplantar la exigencia constitucional y la legal de legalidad probatoria, pues sus funciones instrumentales, o bien se subordinan a dicha ley superior. Como nos advierte Ferrajoli (1995) las garantías sobre la actividad judicial son límites estructurales del poder estatal, y Roxin (2000) se centra en la validez del proceso penal, pues no depende más que del respeto a la legalidad ex ante de las normas jurídicas naturales que ordenan la actividad probatoria.

1.6.4 *Sujetos responsables y obligaciones jurídicas*

La cadena de custodia presupone la intervención coordinada de varios sujetos procesales e institucionales cuya intervención se encuentra jurídicamente regulada en el sentido propio de garantizar la autenticidad e integridad de los objetos materiales de prueba. La responsabilidad del manejo de la prueba no se restringe al funcionario de policía que realiza la recolección inicial, sino que comprende además a todos los operadores que intervienen en traslado, análisis, almacenamiento e incorporación al proceso penal. Desde la perspectiva garantista, Luigi Ferrajoli (1995) sostiene que la validez del proceso penal depende del cumplimiento estricto de las garantías que regulan la actividad probatoria; Claus Roxin (2000) indica que la responsabilidad funcional de los operadores estatales constituye un límite a la labor del poder punitivo; y Michele Taruffo (2008) echa de menos que la fiabilidad de la prueba implica que

cada fase de la manipulación de la prueba sea susceptible de verificación en tanto que la ruptura en alguna de las fases tiene repercusiones en la racionalidad de la decisión judicial.

Desde el ángulo del Derecho, la carga de las responsabilidades en la cadena de custodia reside en que responde, a la vez, al principio de legalidad y al deber institucional de hacer funcionar un proceso penal garantizado según el debido proceso. La acción de los fiscales, peritos, policías y otros servidores públicos ha de estar provista de procedimientos que de antemano nos digan de manera explícita con quién tuvo contacto la prueba (suele hablarse de sus rutas de acceso y de cómo fueron reclutadas) o en qué condiciones y por qué personas fue manipulada. En este sentido, para Roxin (2000), la regularidad formal del procedimiento probatorio es una de las condiciones de legitimidad del proceso penal y el mismo llamamiento llegan a establecer Taruffo (2008), quien dice que la trazabilidad de la prueba hace posible establecer la correspondencia entre la prueba y el hecho investigado; y Nieva Fenoll (2010), quien advierte que, de no contar con el control de la prueba, viviríamos un déficit epistémico que deslegitimaría la debida prueba para llegar a la condena.

1.6.5 Responsabilidad institucional

La responsabilidad institucional en la cadena de custodia se configura como una obligación jurídica del Estado en la medida en que se debe asegurar que los órganos que tienen la tarea de investigar la infracción penal sigan determinadas prescripciones técnicas y legales que aseguren la invariabilidad de la prueba a través de la cadena de custodia. Esta responsabilidad implica no solo el estándar de actuación de los funcionarios, sino también la puesta en marcha de mecanismos adecuados de organización para prevenir errores, omisiones e incluso manipulaciones incorrectas de los indicios. Ferrajoli (1995) indica que el Estado deberá establecer procedimientos que eviten la arbitrariedad en la producción de la prueba; Roxin

(2000) destaca que la organización institucional del proceso constituye, a su juicio, una de las condiciones básicas para el respeto a la legalidad del ejercicio punitivo; en la misma línea Taruffo (2008), propone que la fiabilidad del sistema probatorio depende de controles institucionales verificables.

La responsabilidad institucional también está relacionada con el deber que tiene el sujeto obligado a custodia de que la evidencia, si se llegara a valorar judicialmente, se mantenga en condiciones que hagan posible que se cuestionara sobre su autenticidad. Un error de este tipo puede tener consecuencias jurídicas de importancia, como puede ser la pérdida de valor del indicio o la exclusión del mismo de todo proceso.

En este sentido, Nieva Fenoll (2010) explica que la autenticidad del elemento probatorio es condición de la valoración racional del mismo; Ferrajoli (1995) afirma que la vulneración de las garantías procesales compromete la legitimidad de la decisión penal; y Roxin (2000) indica que la vulneración de las reglas fundamentales de la actividad probatoria compromete el valor del procedimiento.

1.6.6 Control del manejo de evidencias

La importancia del control de la gestión de evidencias tiene un carácter garantista, con la finalidad de poder certificar que la cadena de la custodia se mantenga inalterada y cumpliendo los requisitos legales en todas y cada una de las fases del proceso penal. Tal control se realiza desde la perspectiva administrativa como desde la jurisdiccional, lo que permite a las partes procesales denunciar eventuales irregularidades en lo que atañe a la obtención, custodia o traslado del indicio. De acuerdo con Taruffo (2008), la actividad probatoria debe permitir certificar la regularidad del procedimiento, mientras que Nieva Fenoll (2010) indica que el control contradictorio se encuentra en el corazón de la garantía de la presunción de inocencia; de

acuerdo con lo anterior, Ferrajoli (1995) afirma que las garantías procesales son mecanismos de control del ejercicio del poder estatal.

Por otro lado, el control del tratamiento de pruebas tiene también un carácter preventivo, en cuanto a que obliga a los operadores jurídicos a tener el deber de documentar cada una de las intervenciones que se realicen sobre el elemento material de prueba, de forma tal que se asegure su trazabilidad y se eliminen las dudas posteriores sobre la identidad del mismo. Roxin (2000) dice que el cumplimiento formal de la regularidad de producción y conservación de la prueba representa una de las exigencias de legitimidad del proceso penal, Taruffo (2008) dice que la ausencia de dicho control provoca la existencia de dubitaciones respecto de la autenticidad del indicio y, por último, Nieva Fenoll (2010) aduce que la pérdida de trazabilidad tiene, a su vez, repercusiones directas sobre la fuerza convictiva de la prueba dentro del desarrollo del proceso penal.

1.7 La cadena de custodia como garantía procesal penal

La cadena de custodia se erige como un medio probatorio crucial dentro de la actual administración de justicia del sistema penal, para la verificación de los elementos materiales probatorios se mantenga la identidad, la integridad y la autenticidad desde su obtención hasta su valoración judicial. En el modelo constitucional ecuatoriano, la actividad probatoria debe desarrollarse observando criterios de legalidad y respeto a los derechos fundamentales, ello implica que la prueba sólo puede adquirir eficacia jurídica si el manejo de ella ha sido documentado y controlado de forma verificable. Desde la óptica probatoria, la fiabilidad del medio probatorio se encuentra directamente vinculada a las garantías que rodean a la obtención y conservación de la misma, pues la ausencia de control genera espacios de duda sobre si

corresponde o no al hecho objeto de investigación (Taruffo, 2008; Ferrer Beltrán, 2007; Maier, 2011).

La cadena de custodia puede considerarse como un elemento de legitimación del ejercicio del poder punitivo del Estado en razón de que su función es limitar la discrecionalidad investigativa, reemplazándola por reglas objetivas, capaces de permitir la reconstrucción del itinerario de la materia probatoria. Desde esta perspectiva, la doctrina garantista sostiene que el proceso penal es legítimo solamente si la actividad probatoria se desarrolla de una manera que permita su control posterior por las partes y el juez, pues solo de esta forma pueden evitarse riesgos de manipulación o contaminación de las pruebas. En este sentido, la cadena de custodia no es, por ende, una mera técnica, sino una institución jurídica cuya finalidad es proteger la racionalidad de la decisión judicial y la transparencia del proceso penal (Roxin, 2000, Binder, 2016, Devis Echandía, 2017).

1.7.1 Finalidad jurídica de la cadena de custodia

1.7.1.1 Autenticidad de la evidencia

La autenticidad de la evidencia es la finalidad jurídica primaria que la cadena de custodia permite, en cuanto asegura de forma suficiente que el objeto que se presenta en juicio es igual al que ha sido recogido en la investigación penal... La autenticidad se refiere a la posibilidad de incorporar un elemento para establecer su conexión a aquel hecho. La autenticidad rechaza sustituciones o alteraciones que ahogan el deber de la verdad procesal... Desde una visión epistemológica del Derecho, la prueba tiene valor cuando existen garantías para afirmar razonablemente que proviene de un origen. Cuando se establece claramente que la prueba no cambia, que la prueba sostiene su identidad dentro del proceso (Taruffo, 2008; Gascón Abellán, 2010; Ferrer Beltrán, 2007).

En el escenario ecuatoriano, la finalidad del principio de la cadena de custodia se ha de relacionar de forma inmediata con el principio constitucional de la legalidad probatoria, ya que la autenticidad de la prueba es un elemento o valor necesario para el efecto de la protección judicial efectiva. La falta de medios para garantizar dicha autenticidad puede generar dudas razonables sobre la confianza a dar el material probatorio, poniendo en riesgo que el juez pueda llegar a la convicción más allá de toda duda razonable. Por ello, la cadena de custodia deviene en una garantía de la credibilidad del proceso penal, así como de la legitimidad de sus resultados (Roxin, 2000; Maier, 2011; Binder, 2016).

1.7.1.2 **Integridad probatoria**

La integridad probatoria se refiere a la conservación material y funcional de la prueba en todas las etapas que transita de forma material el proceso penal, de modo que sus características iniciales no sean alteradas por la influencia de circunstancias externas o por manipulaciones no autorizadas. La custodia del indicio permite documentar cada transferencia o manipulación, situando en el ámbito de la trazabilidad jurídica su manejo y evitando que la prueba pierda su función demostrativa. La propia doctrina ha sostenido que la integridad probatoria es un requisito necesario para que la prueba pueda ser valorada racionalmente en el proceso penal (Devis Echandía, 2017; Taruffo, 2008; Gascón Abellán, 2010).

Desde una perspectiva constitucional, también afecta a los derechos de las partes la integridad probatoria, dado que se garantiza que la decisión judicial esté sustentada en la base de elementos que no han sido alterados o contaminados en la investigación, siendo que la alteración de dicha integridad afecta no sólo sus frutos probatorios, sino que se compromete la confianza en el buen funcionamiento del sistema de justicia penal, al generar dudas sobre la veracidad de la materia analizada. Se deriva de ello que la cadena de custodia se apoye en las premisas de

protección de la seguridad jurídica en el proceso penal (Roxin, 2000, p. 878; Ferrer Beltrán, 2007, p. 148; Binder, 2016, p. 185).

1.7.2 Enfoque teórico (fiabilidad, epistemología jurídica).

1.7.2.1 Fiabilidad del elemento probatorio

La validez probatoria se halla de manera muy íntima unida a la comprobación del elemento material probatorio, la cual se encuentra condicionada por la existencia de garantías que permitan verificar su procedencia y adecuada conservación. La cadena de custodia juega un papel central en este aspecto, puesto que permite verificar el recorrido del indicio y asegurar que no ha sido manipulado indebidamente. La doctrina procesal contemporánea sostiene que la fiabilidad es un presupuesto absolutamente necesario para llevar a cabo una valoración judicial racional de la prueba (Taruffo, 2008; Ferrer Beltrán, 2007; Gascón Abellán, 2010).

En el proceso penal ecuatoriano, la confiabilidad probatoria está relacionada con el grado de certeza que se exige para el correspondiente magistrado adopte decisiones que afecten los derechos fundamentales. La existencia irregular de la cadena de custodia la derivaría en un elemento cuya credibilidad caerá irremediabilmente, resultando en la posible existencia del juicio de certeza sobre el contenido o autenticidad de lo que contiene la cadena de custodia. Así, pues, el control del tratamiento de la evidencia significa un requisito delimitado para asegurar decisiones basadas en pruebas legítimas y fiables (Roxin, 2000; Maier, 2011; Binder, 2016).

1.7.2.2 Control judicial de la evidencia

El control judicial de la prueba constituye una concretización del principio de contradicción y del derecho a la defensa, en cuanto permitiendo a las partes cuestionar la legalidad y fiabilidad de la prueba aportada al juicio. La cadena de custodia contribuye a este control desde el momento en que proporciona información documentada de la prueba a lo largo

de cada una de las etapas del tratamiento con la misma, permitiendo adoptar una decisión congruente en cuanto a su eficacia jurídica. Desde la teoría garantista, el juez no solo deberá dar valor a la prueba materia del juicio, sino que también deberá dar valor a las condiciones en las cuales fue recogida y conservada (Taruffo, 2008; Roxin, 2000; Ferrer Beltrán, 2007).

En este orden de ideas, la ausencia o la deficiencia de la cadena de custodia limita las opciones para el ejercicio de un control eficiente de la prueba, lo que provoca un distorsionamiento radical de la igualdad procesal de las partes. El control judicial se consolida entonces como un mecanismo en el que la prueba emana como una respuesta protectora ante eventuales vulneraciones de derechos fundamentales durante el procedimiento penal asegurando que únicamente la evidencia obtenida conforme a derecho sea considerada en la decisión final (Binder, 2016; Gascón Abellán, 2010; Maier, 2011).

1.7.3 Cadena de custodia como requisito de admisibilidad probatoria

1.8 Enfoque procesal (admisión, exclusión, decisión judicial)

La cadena de custodia establece un presupuesto jurídico esencial que es indispensable para, una vez ejecutado, poder valorar judicialmente la prueba en el seno del proceso penal, en la medida en que permite asegurar que el elemento material probatorio conserve su autenticidad e integridad desde el momento de su obtención y hasta su desembarco en juicio. En la teoría de la prueba contemporánea se sostiene que solo puede ser valorada judicialmente siempre que existan garantías objetivas que permitan afirmar que el objeto probatorio es efectivamente correspondiente al hecho investigado, evitando así cualquier incertidumbre sobre su origen o manipulación. En esta línea, la admisibilidad probatoria no solo depende de la pertinencia o utilidad del elemento, sino que también depende del respeto por las reglas procesales que aseguran su confiabilidad jurídica, convirtiendo la cadena de custodia en una condición previa a

la actividad valorativa del juez (Michele Taruffo 2008; Ferrer Beltrán 2007; Devis Echandía 2017).

Desde el punto de vista garantista, el examen judicial exige que la prueba haya sido adquirida y conservada de acuerdo con el procedimiento del debido proceso. De este modo, las partes podrán controlar y contradecir la prueba presentada ante el juez. Si no hay una cadena de custodia disponible, bien estructurada y documentada, habrá un déficit de credibilidad que puede impedir que el juez logre el grado de certeza racional necesario para llegar a la solución del caso, es decir, que dicha decisión judicial mantenga la legitimidad que le corresponde. Por eso, la doctrina procesal penal sostiene que la cadena de custodia constituye un filtro jurídico previo a la valoración probatoria que condiciona la posibilidad de dar valor a la prueba de una manera explícita que permita que el juzgador valore los elementos probatorios en su decisión judicial de una manera excusable y adecuada, esto es, que la decisión judicial se apoya en los frutos de un trabajo plausible legal y verificable respecto de la creencia que hay detrás de la evidencia presentada (Claus Roxin, 2000; Julio B. J. Maier, 2011; Binder, 2016).

1.8.1.1 Impacto en la decisión judicial

La importancia de la cadena de custodia en la decisión judicial se genera desde el momento en que la convicción del juzgador surge a partir de la credibilidad y la coherencia del material probatorio incorporado al proceso judicial. Cuando ello ha sido respetado, el juez tiene elementos que le permiten reconstruir en mayor medida la historia de la evidencia, lo que fortificará la racionalidad de su decisión y acortará los márgenes de duda en relación con su autenticidad. Las irregularidades en el manejo del objeto probatorio, en cambio, pueden minar la fuerza convictiva de la prueba y, por tanto, la suficiencia probatoria para la sentencia

condenatoria, en particular en los sistemas procesales que siguen el estándar más allá de toda duda razonable (Taruffo, 2008; Gascón Abellán, 2010; Ferrer Beltrán, 2007).

En el contexto de la acción penal, el efecto de la cadena de custodia en la resolución judicial, está asociado directamente con los principios constitucionales de seguridad jurídica y eficaz tutela judicial, ya que el juez debe adoptar su decisión con aquellas pruebas que sean válidas y confiables. La quiebra legítima o deficiencia de la cadena puede dar lugar a exclusión probatoria o, en su caso, a una considerable disminución de la fuerza probatoria del elemento probatorio que se haya valorado, lo que incide directamente en la resolución de la cuestión relacionada con la calificación jurídica y la responsabilidad penal. Por consiguiente, la cadena de custodia no sólo constituye un mecanismo técnico para el control de las pruebas de los hechos materiales, sino un elemento estructural que afecta a la calidad epistemológica y jurídica de la sentencia penal (Roxin, 2000; Maier, 2011; Binder, 2016).

1.9 Consecuencias jurídicas de la ruptura de la cadena de custodia

La cadena de custodia puede ser considerada un mecanismo jurídico que tiene como propósito asegurar la autenticidad del elemento material probatorio, la integridad del elemento material probatorio y la confianza en el elemento material probatorio en el proceso penal. Su ruptura supone no solo una irregularidad técnica, sino que supone una afectación directa a las garantías procesales que sustentan la legitimidad de la actividad probatoria y, por ende, de la resolución del tribunal de justicia. Desde la teoría garantista del proceso penal se sostiene que la validez de la prueba depende de la sujeción a las reglas que regulan su obtención y conservación, pues es solamente entonces que se puede asegurar que será valorada por el juzgador prueba auténticamente válida y jurídicamente confiable. En este sentido, la doctrina ha venido a señalar que la ruptura de la cadena de custodia genera incertidumbre respecto de la correspondencia

entre el indicio y el hecho investigado y, en consecuencia, afecta la racionalidad de la decisión judicial (Luigi Ferrajoli, 1995; Michele Taruffo, 2008; Claus Roxin, 2000).

1.9.1 *Afectación al debido proceso*

1.9.1.1 Vulneración de garantías procesales

La grieta en la cadena de la custodia puede suponer una transgresión a las garantías del debido proceso, en cuanto a que nada se puede asegurar de la prueba que se exhibe en la audiencia, con relación a la parte de la investigación penal de donde se obtuvo. El debido proceso contempla que todas las pruebas deben ser producidas y conservadas siguiendo reglas, permitiendo así que las partes puedan realizar el control y la contrariedad que deducen de su contenido y de su procedencia. El menoscabo de aquellas condiciones materiales o formales de las pruebas afecta el derecho a la defensa y la igualdad procesal, todo lo cual origina un desbalance incompatible con un proceso penal de carácter constitucional. De este lado, Ferrajoli (1995) argumenta que tales garantías, en tanto limitación del ejercicio del poder punitivo de la administración de justicia por parte del Estado, Taruffo (2008) aduce la necesidad que la confiabilidad de la prueba sea un requisito previo para poder realizar una valoración racional de la misma y, por último, Maier (2011) señala que la regularidad del procedimiento probatorio es condición esencial del juicio justo. En el contexto ecuatoriano, el debido proceso implica que la actividad investigativa y probatoria debe desarrollarse respetando los principios constitucionales de legalidad y seguridad jurídica, lo que incluye la correcta preservación de los indicios recolectados.

La falta de control en la cadena de custodia puede suponer, que puedan surgir dudas sobre la autenticidad del elemento de prueba; por ende, se podría negar la salvaguarda pertinente a la presunción de inocencia, y por ende también a la legitimidad de la decisión judicial. A tal efecto,

Roxin (2000) entiende que se puede dicha la violación de las reglas esenciales del procedimiento probatorio, al hablar de que lo anterior pone en peligro la existencia de la validez del proceso y Binder (2016) asume que el respeto de las garantías procedimentales constituye uno de los presupuestos para dar lícita la decisión condenatoria; también Gascón Abellán (2010) entiende que la adecuada fiabilidad de la prueba es, como muchas veces se dice, una de las cuestiones más céntricas para la justificación racional de la sentencia.

1.9.2 *Nulidad y exclusión probatoria*

1.9.2.1 *Pérdida de eficacia jurídica*

La ruptura de la cadena de custodia puede significar la muerte de la eficacia jurídica del elemento probatorio cuando la irregularidad pone en entredicho su autenticidad o si se pueden plantear dudas razonables acerca de la integridad de la prueba. En el ámbito procesal penal, la eficacia de la prueba está supeditada a la garantía de que se han cumplido las normas que regulan su obtención y conservación, es decir, su inobservancia puede conducir a la exclusión de la prueba del proceso.

En este sentido, Taruffo (2008) indica que la prueba es carente de valor cuando no se da la existencia de garantías suficientes sobre su autenticidad; Roxin (2000) explica que la legitimidad de la actividad probatoria es inversamente proporcional al respeto de las formas procesales; y Ferrer Beltrán (2007) añade que el requisito de fiabilidad del elemento probatorio hay que tomarlo como una exigencia necesaria para que pueda ser usado al momento de llevar a cabo la decisión judicial correspondiente.

La ineficacia jurídica no significa que el indicio carezca de existencia material, sino que sí la tiene, pero no es posible para el juez tenerle en cuenta o que pueda producirse el valor probatorio correspondiente en el marco del proceso penal, de manera que la tradición procesal ha

venido asumiendo que la exclusión probatoria es un medio de protección respecto a las actividades de investigación que vulneran derechos fundamentales, de forma que éstas no sirvan de base al juez para la decisión de una causa mediante prueba contaminada o jurídicamente cuestionable. En este sentido, Maier (2011) señala que la nulidad procesal opera como mecanismo de garantía frente a irregularidades graves en la producción de la prueba, y Binder (2016) reconoce que igualmente la exclusión probatoria es el medio de control del poder estatal, existiendo también la advertencia de Nieva Fenoll (2010) respecto a la fuerza demostrativa del indicio que la ausencia de trazabilidad afecta.

1.9.2.2 Valoración judicial limitada

Aun cuando la rotura de la cadena de custodia no conlleva la exclusión del elemento de prueba de lo que sería el derecho sustantivo, sí puede llevar a una limitación de la valoración judicial de la prueba, es decir, a una disminución de su fuerza demostrativa de cara, al proceso penal. El juez, siguiendo el principio de la sana crítica, tendrá que sopesar el valor de este elemento de prueba con base en las irregularidades que pueden mediar en su manejo, lo que puede hacer que su peso en el conjunto probatorio disminuya. Taruffo (2008) señala que la valoración racional del elemento de prueba señala que debe tener en cuenta las condiciones de producción del elemento de prueba; Gascón Abellán (2010) resulta de esta discusión que la credibilidad del indicio depende de saber si se puede verificar la autenticidad del indicio, o bien, Roxin (2000) advierte que la ignorancia de la cadena de custodia de la prueba debilita la convicción judicial.

Por lo tanto, la interrupción de la cadena de custodia puede incidir de forma directa en el resultado del proceso penal, especialmente cuando la prueba impugnada constituye el único elemento de cargo. La reducción del valor probatorio puede hacer que no se logre el umbral de

prueba necesario para que exista condena, dando lugar a absoluciones o a pronunciamientos judiciales escasamente motivados. Desde esta perspectiva, Ferrajoli (1995) establece que una sentencia de condena solo es legítima y se puede considerar legal cuando está respaldada por pruebas obtenidas con arreglo al derecho, mientras que Ferrer Beltrán (2007) señala que la sentencia debe estar fundamentada en pruebas epistemológicamente fiables; al igual que Maier (2011) afirma que la duda sobre la autenticidad de la prenda enjuiciada debe ser dirimida a favor del procesado.

1.9.3 Responsabilidad jurídica derivada del manejo incorrecto de evidencias

1.9.3.1 Consecuencias procesales e institucionales

La incorrecta manipulación de las evidencias dentro de la cadena de custodia será causa de responsabilidades civiles, procesales e institucionales a razón de que entra en juego la validez del procedimiento penal y la confianza en la administración de justicia. En primer lugar, desde un plano de tipo procesal, las irregularidades pueden conducir a nulidades, exclusiones de pruebas o debilitamiento del caso del fiscal que tiene incidencia directa en el ejercicio de la acción penal, como menciona Roxin (2000) para quien la responsabilidad funcional de los operadores de justicia se da cuando el manejo deficiente de las evidencias violenta normas esenciales del procedimiento; al mismo tiempo Taruffo (2008) asegura que la falta de garantías de conservación de la prueba enfatiza la racionalidad del juicio; por su parte Binder (2016) sostiene que el procedimientos procesal deberá hacer lugar a mecanismos de control para evitar la intervención indebida en la actividad investigativa.

Al margen de lo antes indicado y en el ámbito institucional, es posible que el no haber llevado a cabo los protocolos de cadena de custodia conlleve a responsabilidades administrativas o disciplinarias para aquellos funcionarios públicos que se ocupan del manejo de evidencias en la

medida en la que la forma en la que han actuado haya llevado a la pérdida o contaminación del material probatorio. Ferrajoli (1995) defiende la idea, esto es, el Estado debe responder por la actuación irregular de los agentes del Estado cuando esta afecta a garantías esenciales, y para defender su posición Nieva Fenoll (2010) afirma que la falta de control institucional debilita la credibilidad del sistema probatorio; en la misma línea, Gascón Abellán (2010) sostiene que la fiabilidad del sistema judicial depende de la correcta gestión de la prueba y del acatamiento de las reglas que aseguran su autenticidad.

1.10 La evidencia médico-legal en delitos de violencia sexual

La prueba médico-legal en el caso de los delitos de violencia sexual viene configurando una especial importancia probatoria por razón del propio tipo del delito dado que, en su mayor parte, estos comportamientos delictuales se desarrollan en el ámbito de la clandestinidad y, por tanto, sin la posibilidad de su constatación mediante testigos directos. En este tipo de procesos penales el dictamen de prueba pericial biológica y médico-legal juega la importancia estructural en la construcción tecno-científica de los hechos de la cosa objeto de la prueba, así como también lo es la confirmación de la culpabilidad penal que debe ser asumida por el encausado. Desde la teoría de la prueba se ha afirmado que, en el caso de los delitos de difícil corroboración, el peso de la prueba científico-técnica puede revertir en una importancia capital en la construcción de la convicción del juzgador, siempre cuando hayan sido recolectados y preservados con las garantías que propugna el fluido procesal (Michele Taruffo 2008; Jordi Ferrer Beltrán, 2007; Claus Roxin, 2000).

En el contexto ecuatoriano, los delitos contra la integridad sexual previstos en el Código Orgánico Integral Penal requieren de una actividad probatoria mucho más exigente en el sentido de que la evidencia médico-legal tiene que cumplir con ciertos estándares técnicos y jurídicos

que garanticen su autenticidad e integridad; sin embargo, la doctrina penal de la actualidad cautela que la fiabilidad científica no hace reemplazo de las garantías procesales, es decir, que la legitimidad del proceso dado se sostiene tanto en el método científico como en el debido proceso (Luigi Ferrajoli, 1995; Maier, 2011; Gascón Abellán, 2010).

1.10.1 Naturaleza jurídica de la evidencia biológica

La evidencia biológica asociada a delitos de violencia sexual como fluidos corporales, material genético o lesiones corporales tiene naturaleza jurídica de prueba material regida por estrictas reglas que limitan la obtención de la misma y su conservación y valoración en el proceso penal. No se trata simplemente de un insumo técnico-científico, sino de objeto jurídico cuya validez o eficacia dependen del acatamiento de garantías constitucionales y de garantías procesales. La doctrina ha afirmado que la prueba científica sólo cobra valor jurídico si la obtención se cumple con los derechos fundamentales y la incorporación al proceso se cumple atendiendo a las reglas de la contradicción y al control judicial (Taruffo, 2008; Ferrer Beltrán, 2007; Roxin, 2000).

Igualmente, la naturaleza del tipo de prueba de la biológica implica que su manipulación inadecuada puede acarrear consecuencias procesales relevantes, incluyendo su exclusión probatoria. En los delitos sexuales, en donde la prueba genética puede constituir el principal elemento de conocimiento que corrobore la existencia del hecho, la garantía de autenticidad resulta ineludible e imprescindible para evitar la adopción de decisiones judiciales en base a pruebas contaminadas o alteradas. Así, Ferrajoli (1995) postula que la legitimidad de la condena penal depende del sometimiento estricto de las garantías relativas a la producción de prueba, mientras que Maier (2011) expresa que la prueba científica no puede desligarse del control jurídico que aseguran su regularidad; de otro lado, Gascón Abellán (2010) acota que la

probabilidad del conocimiento pericial exige, para sí misma, condiciones formales que pueden ser verificadas dentro del proceso.

1.10.1.1 **Valor probatorio de las *pericias médico-legales***

Las pericias médico-legales comprenden los medios de prueba periciales utilizados para aportar los conocimientos técnicos especializados y muy reputados que sobrepasan la mera experiencia ordinaria del juez. En los delitos de violencia sexual, el informe pericial está capacitado para realizar aportaciones determinantes para establecer, entre otras cuestiones, la existencia de lesiones compatibles con la lesión o la dinámica del mismo. Sin embargo, el valor probatorio del juicio de la pericia no es puro, ni mucho menos automático, sino que debe de ser sometido a contradicción y valoración racional, de acuerdo a las reglas de la sana crítica (Taruffo, 2008; Ferrer Beltrán 2007; Nieva Fenoll, 2010).

Desde el sistema procesal ecuatoriano, la prueba pericial debe ser aportada en concurrencia con el principio de contradicción y el derecho a la defensa que asiste a las partes, quienes deben tener la posibilidad de impugnar la forma como se elabora la prueba, sus conclusiones, pero también las formas como se ha obtenido dicha prueba. La doctrina procesal penal ha establecido que el juez no puede delegar en el perito su función valorativa, sino que debe ser él el que lea de forma crítica la coherencia y fiabilidad del dictamen científico.

En este sentido, Roxin (2000:163) sostiene que el juez mantiene la responsabilidad última en relación con la valoración probatoria, mientras que Maier (2011:36) señala que la pericia es un medio de prueba normal y, por lo tanto, también está sujeta al mismo control jurídico que cualquier otro; de igual manera, Binder (2016:57) sostiene que la racionalidad del juicio depende de la correcta fundamentación de la valoración pericial.

1.10.2 Importancia de la preservación de evidencia en delitos sexuales

La adecuada preservación de la evidencia en materia de delitos sexuales es fundamental debido al hecho de que el material biológico es frágil y volátil, hasta el punto que su destrucción o contaminación puede hacer que la prueba pierda su valor probatorio. La cadena de custodia tiene aquí un papel determinante, ya que documenta de forma exhaustiva las sucesivas etapas de manejo de la muestra con el propósito de cubrir las exigencias de trazabilidad jurídica. Desde el punto de vista de la teoría de la prueba, la conservación del indicio es un presupuesto de fiabilidad, ya que únicamente por medio del control de su integridad es como se puede contrastar que el análisis pericial es el reflejo de datos auténticos (Taruffo, 2008:35; Gascón Abellán, 2010:34; Ferrer Beltrán, 2007:30)

1.10.3 Relación entre cadena de custodia y prueba pericial

La cadena de custodia resulta ser también la manifestación de carácter jurídico, con la que dotar de veracidad a la prueba pericial biológica; sin la cadena de custodia adecuadamente proclamada, el testimonio pericial carecería de fuerza convictiva, ya que no se podría garantizar, y sólo de este modo, que la muestra analizada se correspondería indudablemente con el hecho o circunstancia que se investiga. A este respecto, la doctrina considera que la prueba científica ha de depender no sólo del adecuado conocimiento técnico del perito; debe también, no obstante, depender de la regularidad que exista en su conservación (Taruffo, 2008; Ferrer Beltrán, 2007; Nieva Fenoll, 2010).

Por lo tanto, la cadena de custodia es impensable sin el testimonio pericial, y viceversa. La ruptura en la trazabilidad del indicio puede, sin lugar a dudas, originar la existencia de una duda razonable que puede afectar la valoración judicial e influir también en la determinación de culpabilidad. Roxin (2000) establece que la certeza judicial exige la colaboración entre el origen

del indicio y su análisis técnico, mientras que Binder (2016) dice que la falta de control en la producción de la prueba compromete las garantías del proceso; de la misma forma Gascón Abellán (2010) defiende que la justificación racional del fallo requiere evidencia verificable y jurídicamente fiable.

1.10.4 Incidencia jurídica de la ruptura de cadena de custodia en delitos sexuales

La quiebra de la cadena de custodia en delitos de violencia sexual puede reportar efectos especialmente negativos por el elevado peso que la prueba biológica suele tener en el ámbito de estas tipologías delictivas. Cuando nuestra trazabilidad sobre el indicio se ve comprometida, el juez podrá considerar que la misma no ofrece garantías suficientes para pronunciar la sentencia condenatoria. Bani el marco teórico garantista, la condena no es válida más que cuando la prueba fue obtenida y conservada de acuerdo con derecho (Ferrajoli, 1995; Roxin, 2000; Maier, 2011).

1.10.4.1 Impacto en la determinación de responsabilidad penal

El efecto jurídico de la ruptura de la cadena de custodia se traduce en la eventual exclusión probatoria o en la merma del valor demostrativo de los elementos de prueba biológica. En el contexto del delito sexual, en el que la prueba genética puede llegar a erigirse en el principal elemento de cargo, la pérdida de fiabilidad podría incluso suponer que no se logre el estándar probatorio deseado para eliminar la presunción de inocencia. La doctrina procesal ha señalado que el eventual estado de duda razonable que puede ser generado por las irregularidades en la conservación de la cosa debe resolverse favorablemente respecto del procesado, en aplicación de lo que se conoce como régimen de *in dubio pro reo* (Taruffo, 2008; Ferrer Beltrán, 2007; Nieva Fenoll, 2010).

Así las cosas, la ruptura de la cadena de custodia puede llegar a tener una incidencia directa en el resultado del proceso penal, tanto en virtud de una eventual absolución como en cuanto a la postergación de las dificultades para llegar a verificar adecuadamente la fundamentación de una sentencia condenatoria. La legitimidad del fallo depende de la calidad epistemológica de la prueba y del respeto a las garantías procesales que regulan su producción, tal como lo sostienen Roxin (2000), Binder (2016) y Gascón Abellán (2010), quienes coinciden en que la justicia penal solo puede afirmarse cuando la condena se apoya en evidencia auténtica, íntegra y jurídicamente válida.

CAPÍTULO II: METODOLOGÍA

2.1 Justificación de la metodología

Este estudio propone una concreta metodología mixta, en cuanto que integra el análisis tanto cualitativo como cuantitativo. Mediante el enfoque cualitativo se lleva a cabo una interpretación jurídica, doctrinaria y normativa de la cadena de custodia, lo que permite saber cómo es su aplicación en el seno del proceso penal ecuatoriano; el enfoque cuantitativo, por su parte, se incorpora mediante la recolección y la posterior análisis de datos empíricos mediante la realización de entrevistas y de posibles encuestas realizadas a operadores del sistema de justicia con el fin de poder evidenciar la cuantía de aplicación, incidencia, problemas que puedan existir en la aplicación de la cadena de custodia.

A este respecto, esta metodología mixta es pertinente ya que permite no sólo realizar la interpretación teórica del fenómeno jurídico que se analiza, sino que supone también contrastar la norma con la realidad práctica, lo que permite una mayor validez y fiabilidad de los resultados obtenidos en la investigación.

2.2 Tipo de estudio

La investigación que se presenta a continuación se ajusta a un diseño mixto, pero cualitativo predominantemente, de carácter jurídico-documental, analítico e interpretativo, que tiene como finalidad estudiar si la cadena de custodia de la evidencia médico-legal, en un supuesto de actos de violencia sexual, permite precisamente la validez probatoria de la misma y la celebración del debido proceso. La vía cualitativa permite, de este modo, desarrollar un análisis crítico de las normas jurídicas, de la doctrina especializada, de la jurisprudencia y de la documentación institucional vinculadas a la cadena de custodia y evidenciar los vacíos, contradicciones o debilidades prácticas que pueden llegar a plantearse.

Por añadidura, el componente empírico lo constituye la aplicación de una serie de entrevistas semiestructuradas destinadas a los operadores del sistema de justicia penal, que permite mezclar criterios técnicos o utilitarios, así como las experiencias institucionales de los mismos en la preservación, la trazabilidad o el manejo de la evidencia médico-legal. Con el instrumento mixto de investigación, se busca contraponer el análisis jurídico con la práctica del sistema penal ecuatoriano y, en ese sentido, se espera contar con una visión más cabal del fenómeno que se intenta estudiar.

2.3 Enfoque de la investigación

La investigación se ha procesado en un enfoque mixto de forma preponderante cualitativa, de característica jurídico-documental, analítica e interpretativa, cuyo objeto es estudiar la utilización de la cadena de custodia en el marco de la evidencia médico-legal bajo las consecuencias de esta en cuanto a la validez de la prueba y el debido proceso. El enfoque cualitativo permite establecer una crítica de las normas jurídicas, la doctrina especializada, la jurisprudencia y los protocolos institucionales vinculados a la cadena de custodia que hace posible identificar vacíos, impropiedades y debilidades en el uso práctico que se le da a la misma.

A su vez, la parte empírica se desgana a partir de entrevistas semiestructuradas a los operadores de la administración de justicia penal; lo que permite incorporar criterios técnicos e impresiones institucionales en torno a la preservación, trazabilidad y manipuleo de la evidencia médico-legal. Por tanto, el enfoque mixto va a permitir mezclar el análisis jurídico y el mundo práctico del sistema penal ecuatoriano, incluyendo un trabajo integrador de modo tal de contribuir con la comprensión del fenómeno investigado.

2.4 Fuentes y técnicas para la obtención, análisis y verificación de los datos de la investigación

2.4.1 Fuentes

La investigación compuesta por fuentes documentales y empíricas para el análisis de la cadena de custodia en los casos de violencia sexual.

Con respecto a las fuentes documentales, se revisan normas de carácter constitucional, legislación penal, doctrina, jurisprudencia y protocolos técnicos institucionales, los cuales se encuentran íntimamente relacionados con la preservación de la evidencia médico-legal.

Con respecto a las fuentes empíricas, se incorporan entrevistas semiestructuradas a fiscales, médicos legistas y servidores (Policía Judicial), con el objetivo de identificar criterios prácticos, dificultades operativas y experiencias institucionales con relación a la aplicación de la cadena de custodia en el contexto ecuatoriano.

2.4.2 Técnica

La técnica principal a aplicar para la elaboración del presente estudio será la técnica del análisis de documentos, que será complementada con entrevistas semiestructuradas a los operadores del sistema de justicia penal que tienen relación con la cadena de custodia de hechos de violencia sexual. La aplicación de esta estrategia queda justificada en la elección de un enfoque mixto y mayoritariamente cualitativo, ya que permite dar cuenta, leer, interpretar y sistematizar información contenida en textos normativos, doctrinales, jurisprudenciales e irla contrastando con la experiencia de los agentes institucionales.

En cuanto al análisis de documentos, la atención se dirigirá fundamentalmente a los patrones normativos, contradicciones, vacíos normativos y criterios jurisprudenciales en torno a la cadena de custodia de los delitos de violencia sexual (Bowen, 2009). Para ello, se examinarán

y contrastarán la normativa constitucional y penal vigente, protocolos técnicos institucionales, manuales de procedimientos, sentencias de cortes nacionales y documentos oficiales de la fiscalía general del Estado y del Servicio Nacional de Medicina Legal.

Por otro lado, las entrevistas semiestructuradas tienen la ventaja de poder obtener criterios técnicos y jurídicos de los fiscales, médicos legistas y funcionarios de la Policía Judicial, permitiendo hacer visibles problemáticas de operatividad, limitaciones estructurales y experiencias en la conservación y manipulación de la prueba médico-legal. La técnica que se selecciona también contempla la revisión de la literatura académica, en este sentido, del Derecho Procesal Penal, Medicina Legal y Derechos Humanos, fortaleciendo así el análisis a través de la interdisciplina de los mencionados campos. La selección de los documentos se llevará a cabo de forma sistemática en base a criterios de actualidad, relevancia y validez jurídica.

Este tipo de análisis permite categorizar la información en diferentes categorías temáticas, tal como legalidad, operatividad, trazabilidad e integridad probatoria, que serán leídas a través de una perspectiva hermenéutica que considera tanto el contenido normativo como su aplicación en el contexto de la realidad. Taylor y Bogdan (1987), en ese sentido, refuerzan la importancia de las miradas interpretativas para entender cómo las normas jurídicas hacen su sentido en situaciones procesales concretas.

En conclusión, la combinación del análisis documental con las entrevistas semiestructuradas permite poder construir un marco argumentativo sólido sobre la cadena de custodia en Ecuador, sustentado tanto en el análisis jurídico como en evidencia empírica obtenida de la práctica institucional.

2.5 Instrumento

De acuerdo con el enfoque mixto de carácter cualitativo mayoritario, y con el carácter jurídico-documental de este trabajo de investigación; los instrumentos más relevantes serán la matriz de análisis documental y la guía de entrevista semiestructurada, los cuales son herramientas diseñadas para poder organizar y analizar de forma sistematizada el contenido de las fuentes jurídicas revisadas, así como los criterios de práctica a partir de los operadores del sistema de justicia penal.

La matriz de análisis documental permitiría clasificar la información en categorías temáticas estipuladas previamente (legalidad, integridad probatoria, operatividad institucional, trazabilidad de la evidencia y garantía del debido proceso); dicha matriz para acceder a una forma de comparación entre lo estipulado en la norma, y la práctica institucional, así como también poder identificar contradicciones, vacíos legales o patrones de fallas recurrentes (Bowen, 2009).

En su momento, la guía de la entrevista semiestructurada recogerá información empírica extraída de fiscales, médicos legistas y los servidores de la Policía Judicial, a fin de conocer sus criterios jurídicos y técnicos en relación con la aplicación de la cadena de custodia y los problemas que se dan en su aplicación práctica.

La utilización conjunta de contextualizar de esta manera los instrumentos resulta en un instrumento muy adecuado para asegurar tanto el orden como la coherencia o la trazabilidad de la progresión de la interpretación permitiendo incluir información proveniente de, entre otros, leyes, reglamentos o protocolos técnicos, sentencias judiciales, manuales de forenses, literatura especializada o experiencias/introductores de la institución (Taylor & Bogdan, 1987).

El análisis se enriquecerá con el punto de vista hermenéutico, capaz de desvelar los significados jurídicos/institucionales que descansan tras la regulación y la práctica de la cadena de custodia en la medida que son los principios constitucionales/procesales que la erigen (Flick, 2014).

A partir de la utilización de estos instrumentos se llega, pues, a una interpretación rigurosa y redactada del fenómeno jurídico investigado que garantizará la validez analítica de la investigación y pondrá de igual manera los evidentes justificativos para la formulación de conclusiones y/o propuestas.

2.6 Población

La población de estudio está conformada por los operadores del sistema de justicia penal vinculados a la cadena de custodia en la provincia de Imbabura, específicamente fiscales, médicos legistas y servidores de la Policía Judicial que participaron en casos de violencia sexual durante el período 2023–2024.

$$n = \frac{N \cdot Z^2 \cdot p \cdot q}{e^2(N - 1) + Z^2 \cdot p \cdot q}$$

2.6.1 Muestra

Dado que la población es relativamente accesible y especializada, se recurre a un tipo de muestreo no probabilístico intencionado, es decir, a seleccionar a quienes tienen acceso directo y experiencia en la implementación de la cadena de custodia.

En caso de querer un enfoque cuantitativo más estricto, cabrá aplicar la fórmula para poblaciones finitas:

Donde:

n = tamaño de la muestra

N = población total

Z = nivel de confianza (1.96 para 95%)

p = probabilidad de ocurrencia (0.5)

q = 1 - p

e = margen de error (0.05)

No obstante, considerando la naturaleza jurídica de la investigación, el uso del muestreo intencional resulta metodológicamente válido.

CAPÍTULO III: RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

3.1 Resultados de la entrevista a fiscales (análisis individualizado)

Las entrevistas semiestructuradas se realizaron a un grupo de fiscales de la provincia de Imbabura (F1, F2, y F3), todos de quienes intervienen de una manera más directa en la investigación de delitos por violencia sexual. De acuerdo con los principios de la ética investigativa y el secreto en investigación, se ha procedido a la práctica de la ... de las personas participantes, funcionando en estos casos una codificación alfanumérica. El análisis de las respuestas dadas permite destacar de forma sintética las convergencias sustantivas por las matizaciones sobre las cadenas de custodia y su incidencia en la prueba y su validez.

3.1.1 Entrevista a la Agente Fiscal Dra. Fernanda Landázuri (F1)

El informante F1 entiende la cadena de custodia como una institución jurídico-procesal garantista, cuya función principal comprende dar certeza sobre la autenticidad, integridad y continuidad de los elementos materiales probatorios a lo largo del iter procesal. Desde su experiencia, reitera que su aplicación correcta es una condición sine qua non para la legitimidad de la prueba y la validez de la resolución judicial. Con respecto a la función del fiscal, sostiene que éste tiene que ejercer el control jurídico de manera permanente sobre la actividad probatoria, sobre todo desde la fase preprocesal, para garantizar el cumplimiento estricto de lo previsto en la normativa ecuatoriana. En este sentido, caracteriza al fiscal no sólo como director de la investigación sino también como garante del debido proceso. En relación a la validez probatoria, F1 indica que la ruptura de la cadena de custodia puede implicar nulidades procesales o exclusión probatoria siempre que haya una afectación sustancial a la integridad del indicio, no obstante, introduce un criterio de ponderación al afirmar que hay que analizar la irregularidad de la cadena de custodia en el marco del principio de la trascendencia.

En el plano empírico, reconoce que, en los delitos de violencia sexual, la práctica institucional prioriza la atención médica inmediata y la protección integral de la víctima, lo cual se alinea con un enfoque de derechos humanos, aunque advierte que esta prioridad puede generar riesgos en la adecuada preservación de la evidencia si no existe una articulación interinstitucional eficaz.

3.1.2 Entrevista al Fiscal de Género Sr. Luis Fernando Haro (F2)

En el plano empírico, caracteriza los delitos de violencia sexual en cuanto a los procesos institucionales como aquellos donde prima la asistencia médica de urgencia y la protección integral de la víctima, alineadas con un modelo de derechos humanos, aunque advirtiendo que la priorización puede ser un peligro para el resguardo de la prueba cuando no hay articulación interinstitucional. El informante F2 también hace hincapié en caracterizar la cadena de custodia como una salvaguarda del debido proceso y de la seguridad jurídica, destacando que el sentido se orienta en construir la credibilidad probatoria.

Se hace un enfoque más pragmático e introduce el argumento de que la efectividad de la misma está condicionada por las limitaciones estructurales del sistema penal, elogiando la falta de recursos técnicos y logísticos. Con respecto al juicio de admisibilidad, F2 insiste en que los órganos jurisdiccionales hacen prevalecer el principio trascendental, esto es, evalúan si la irregularidad incide en la autenticidad e integridad probatoria; desde esta perspectiva, arremete contra interpretaciones excesivamente formalistas que pueden ser un obstáculo para la justa administración de la justicia.

Asimismo, resalta que la prueba médico-legal es un medio de prueba de alta carta, especialmente en los delitos de violencia sexual, donde incluso puede adquirir un carácter determinante. A pesar de ello, advierte que su valor probatorio puede verse perjudicado por

deficiencias en la cadena de custodia. En línea con lo mencionado por F1, indica que el sistema tiene por objetivo proteger a la víctima, aspecto que, si bien es jurídicamente correcto, genera tensiones operativas que deben ser solucionadas por medio de protocolos técnicos más robustos.

3.1.3 Entrevista a la Agente Fiscal Dra. Lilian Unuca Morales (F3)

El informante F3 mantiene una posición crítica al respecto, haciendo hincapié en la existencia de una distancia importante entre la regulación normativa y la aplicación práctica de la cadena de custodia. Considera que la fragilidad de la coordinación entre Fiscalía, Policía Judicial y personal médico es el principal obstáculo para garantizar la trazabilidad de la evidencia.

Adoptando una postura que tiende a ser garantista, concluye que la cadena de custodia no es solo un fenómeno técnico, sino que también es uno de los pilares garantistas del sistema penal, ya que una falta de observancia de la cadena de custodia puede generar dudas razonables o conducir a una afirmación sobre la irracionalidad de la decisión del juez.

En torno a las consecuencias, abunda en la idea de que la ruptura de la cadena de custodia puede propiciar la absolución del acusado, incluso ante la presencia de indicios de relevancia, evidenciando explícitamente su valor para la determinación de la responsabilidad penal.

Al igual que los demás informantes, reconoce la centralidad de la atención a la víctima, pero plantea la necesidad de desarrollar mecanismos que permitan armonizar esta prioridad con la adecuada preservación de la evidencia, evitando afectaciones al proceso penal.

3.2 Resultados de la entrevista a médicos legistas (análisis individualizado)

Las entrevistas semiestructuradas fueron aplicadas a tres peritos médico-legales (ML1 y ML2) que se encargan de la recolección, análisis y conservación de la evidencia biológica en casos de violencia sexual. Siguiendo los principios de la confidencialidad y de la ética investigativa, los participantes han sido anonimizados. El análisis de las respuestas permite

identificar criterios técnicos y jurídicos, así como problemáticas en la gestión operativa de la cadena de custodia.

3.2.1 *Entrevista al Médico Legista Dr. Juan Nicolás Jaramillo (ML1)*

ML1 opina que la evidencia biológica es, ante todo, una evidencia muy sensible; que es un elemento probatorio en el que se podría perder la cadena de evidencia y que depende de estrictas condiciones técnicas de conservación, de tal manera que la evidencia biológica se convierte en un insumo probatorio enormemente vulnerable en el procesamiento penal.

Desde la experiencia que desprende de su quehacer, resalta que la adecuada recolección de muestras es consecuencia de la adecuada traducción jurídica del informe pericial: cualquier error de obtención de muestras conlleva que el indicio pierda su genuinidad. Desde este lugar, sostiene que el tratamiento técnico de la evidencia produce como efecto directo efectos jurídicos al momento que disminuye su eficacia probatoria.

Con respecto a la cadena de custodia, ML1 señala como procedimientos básicos el correcto empaquetado, la adecuada identificación, el registro documental inalterable y las condiciones de almacenamiento, recordando que son estos elementos los que permiten tener por conservada la integridad de la muestra.

A lo largo del texto, también destaca que la cadena de custodia afecta de manera relevante a la confianza en el dictamen pericial, como es lógico que el órgano jurisdiccional considere no sólo el contenido técnico del dictamen, sino también la trazabilidad de la prueba analizada.

En relación a los delitos de violencia sexual, enfatiza que la recuperación de la prueba debe hacerse de manera inmediata, tanto es así que los fluidos biológicos se degradan con gran

rapidez, aunque también reconoce que en el viaje y el almacenamiento puede haber un riesgo de contaminación, pérdida de muestra o las condiciones de ambiente.

Finalmente, señala que la pérdida o contaminación de la evidencia puede producir otras incertidumbres jurídicas, es decir, en la reconstrucción de los hechos, así como debilitar la fuerza probatoria del dictamen pericial. Como mejora institucional señala la formación técnica continuada y también su estandarización, además de los protocolos interinstitucionales.

3.2.2 *Segunda parte de entrevista al Médico Legista Dr. Juan Nicolás Jaramillo (ML2)*

El médico coincide en considerar el material biológico como un elemento de carácter altamente específico y sensible, pero añade que su especificidad hay que entenderla al mismo tiempo como lo que representa un elemento probatorio de primer orden en delitos de violencia sexual, dado que frecuentemente ha sido uno de los elementos probatorios más importantes del caso concreto.

En relación a la extracción de las muestras, este experto señala que deben ser recogidas claramente en condiciones de asepsia muy estrictas y controladas por los expertos, dado que, de no ser así, pueden afectar a la validez jurídica precisamente del informe pericial, afectando así a su credibilidad jurídica procesal concreta.

En lo que se refiere a la cadena de custodia, el experto ML2 manifiesta que resulta de una extrema importancia llevar a cabo una documentación exhaustiva de todas las etapas de cómo ha sido manejada la evidencia biológica, afirmando que, de no ser así, puede dar pie precisamente a que se cuestione su autenticidad.

Igualmente señala que la cadena de custodia tiene un impacto directo en la evaluación judicial del informe pericial, puesto que las y los jueces requieren tener la certeza de la interrelación entre la muestra analizada y el hecho investigado.

Con relación a los delitos sexuales hace énfasis en la necesidad de la obtención de medios de prueba de forma inmediata, aunque acepta que en la práctica ecuatoriana se presentan problemas referidos a la priorización de la atención médicos a la víctima, lo cual puede causar demora en la obtención de muestras.

Respecto a los riesgos también plantea la ausencia de condiciones apropiadas de almacenamiento, el tiempo de tránsito y aspectos logísticos que pueden afectar la pertinencia de los medios de prueba. Finalmente sugiere como mejoras el fortalecimiento en la infraestructura técnica, la dotación de insumos especializados y el mejorar la coordinación entre instituciones, en particular entre Medicina Legal, Fiscalía y la Policía Judicial.

3.3 Resultados de la entrevista a servidores de la Policía Judicial (análisis individualizado)

Las entrevistas semiestructuradas fueron aplicadas a seis servidores policiales (P1, P2 y P3) pertenecientes a unidades investigativas vinculadas al tratamiento de delitos de violencia sexual. En observancia de los principios de confidencialidad, los participantes han sido anonimizados. El análisis de sus respuestas permite identificar patrones comunes en el manejo inicial de evidencias, así como limitaciones operativas que inciden en la continuidad de la cadena de custodia.

3.3.1 Entrevista al Sgto. Javier Chala, Perito de la Unidad de Criminalística (P1)

El informante P1 asegura que la manera de preservar inicialmente la prueba proviene del mismo procedimiento del aislamiento del lugar de los hechos, la protección del indicio y su levantamiento técnico de acuerdo al protocolo. Destaca que la cadena de custodia arranca desde el primer contacto con la prueba, siendo este momento crítico para poder llegar a tener la prueba en el estado deseado.

En relación a las responsabilidades jurídicas, advierte que el servidor policial mantiene una obligación directa en cuanto a la conservación, registro de la prueba e incluso en su entrega, estableciendo que puede generar responsabilidades de algún tipo. En relación a la continuidad de esa cadena de custodia identifica el uso de actas, formularios y registros documentales, aunque también admite que puede haber dificultades operativas en lo que respecta a la respuesta, el tiempo y las condiciones del lugar.

También establece que las irregularidades del manejo de la prueba pueden derivar en el cuestionamiento de la prueba misma en el juicio perjudicando su valor probatorio. Por último, propone un aumento del nivel de capacitación técnica y de dotación de recursos logísticos.

3.3.2 Entrevista al Sargento Primero Santiago Cevallos, Perito de Criminalística (P2)

El informante P2 se expresa de manera similar a lo desarrollado en su canal sobre la importancia que otorga a la salvaguarda inicial de las evidencias, pero señala que esta circunstancia puede estar influenciada por ciertos factores del contexto donde ocurre la intervención, como la localización de la misma o por la ausencia de recursos inmediatos. Desde el punto de vista de P2, la cadena de custodia es primordial para garantizar la fuerza probatoria de la evidencia, ya que cualquier error puede ser esgrimido a favor de la defensa del procesado. En lo que respecta a los mecanismos de control, sí que pone de manifiesto el uso de documentos escritos y sistemas de identificación, a la vez que matiza que en ocasiones la carga operativa puede pesar y mermar un proceso riguroso. En lo que hace referencia a irregularidades, hace alusión a situaciones en las que dichas evidencias han sido impugnadas a partir de errores documentales, lo que deja entrever la importancia de un registro pormenorizado. Finalmente, se muestra de acuerdo en la necesidad de mejorar la infraestructura, la formación y la cooperación interinstitucional.

3.3.3 Entrevista al Cabo Primero Edy Ramón Cando Chávez, Perito de Criminalística (P3)

El informante P3 ofrece un enfoque orientado a la acción, indicando que el procedimiento ideal para la preservación no puede ser cumplido a rajatabla por una cuestión de operatividad y acontecimientos naturales, en especial desperfectos de incidentes de violencia sexual; sin embargo, es cierto que la cadena de custodia es crucial para que la investigación penal tenga credibilidad, porque permite hacer prueba de la trazabilidad de la prueba/elemento material. En cuanto a la cuestión de las responsabilidades afirma que el servidor policial debe actuar con un nivel de diligencia y que debe atenerse, respetar la normativa, puesto que el error puede afectar a la actuación de la vía penal. En el mismo sentido, considera que las fallas en la cadena de custodia pueden dar lugar a duda razonable por parte del juzgador/a e incidir sobre el resultado final. Como mejora propone que los protocolos sean más claros y también la formación continuada sobre todo en la manipulación de la evidencia biológica.

3.4 Resultados de la entrevista a juezas especializadas (análisis individualizado)

Las entrevistas semiestructuradas fueron aplicadas a dos juezas especializadas de la Unidad Judicial Especializada en Violencia contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar e Integridad Sexual (J1 y J2) con una larga trayectoria en el conocimiento y resolución de procesos penales por hechos delictivos de violencia sexual. Las participantes fueron identificadas a partir de la aplicación de códigos alfanuméricos, en adherencia a los principios éticos de la confidencialidad y del anonimato, y el análisis individualizado de sus respuestas permite identificar criterios jurisdiccionales en torno a la pertinencia de la cadena de custodia como garantía procesal, su interacción en la valoración judicial de la prueba y las dificultades fundamentales apreciadas en la conservación de la evidencia a lo largo de las diferentes etapas de la investigación penal. Sus aportaciones también evidencian la importancia de la correcta puesta

en práctica de los procedimientos legales y técnicos para garantizar el debido proceso, la seguridad jurídica y la adjudicación de decisiones judiciales sustentadas en evidencias auténticas, completas y fidedignas.

3.4.1 *Entrevista a la Jueza Dra. Nubie Columba Chala, Unidad Especializada en Delitos contra la Integridad Sexual (J1)*

La informante J1 considera que la cadena de custodia se convierte en una condición necesaria para la preservación de la autenticidad, la integridad y la fiabilidad de los objetos de prueba desde el proceso penal. Como testigo de la actividad jurisdiccional, sostiene que el buen manejo de los elementos materiales probatorios resulta clave para que el órgano jurisdiccional pueda valorizar la prueba de forma objetiva y fundamentar jurídicamente los pronunciamientos.

Así mismo, manifiesta que las principales dificultades no tienen que ver, en última instancia, con el incompleto marco normativo que establece la norma, sino que provocan las dificultades y limitaciones los operadores de justicia que recogen, conservan y transportan los objetos de prueba. En este sentido, nombra dos aspectos clave la formación continua y el respeto estricto de los protocolos institucionales para dar cumplimiento a la cadena de custodia, de forma que garantice la trazabilidad de los objetos de prueba desde el comienzo hasta el final del proceso.

En lo que se refiere a las consecuencias jurídicas, hace constar que las irregularidades de la cadena de custodia pueden llegar a incidir en la credibilidad de los medios de prueba y en su eficacia en el proceso penal, con una influencia directa en la convicción judicial que resulte y en la defensa del debido proceso y de la seguridad jurídica. Por último, la entrevistada entiende que el fortalecimiento institucional, la coordinación entre los órganos que participan en la investigación penal y la correcta aplicación de la normativa vigente con la que se cuenta son

factores fundamentales para la obtención de investigaciones eficaces y unas decisiones judiciales fundamentadas en prueba veraz, íntegra y obtenida de manera legal.

3.4.2 Entrevista a la Jueza Dra. Elizabeth Andrade, Unidad Especializada en Delitos contra la Integridad Sexual (J2)

La informante J2 entiende la cadena de custodia como una garantía técnica y jurídica que asegura la autenticidad e integridad de los elementos materiales probatorios, de tal manera que la prueba mantenga su valor a lo largo del proceso penal. En razón de su experiencia jurisdiccional, argumenta que la conservación de la prueba es una condición que debe cumplirse para acreditar la materialidad de las infracciones y fundar los apoderamientos fácticos dentro del proceso penal.

Manifiesta también que la naturaleza de la cadena de custodia facilita una mejor garantía de los principios constitucionales básicos, como el debido proceso, el derecho a la defensa y la seguridad jurídica, advirtiéndole que cualquier incumplimiento en los mecanismos de conservación de la prueba menoscaba la legitimidad del tráfico procesal y la fiabilidad de la prueba. No obstante, y aunque establece no haber conocido casos de ruptura de cadena de custodia en su experiencia en esta unidad especializada, reconoce que en otras materias penales sí han tenido en cuenta este tipo de irregularidades en relación con la valoración judicial de los elementos materiales probatorios.

En lo que respecta a las principales dificultades encontradas, la entrevistada considera que la insuficiente capacitación de los servidores, los que participan en la escena del crimen, en particular de la policía, es uno de los elementos que, más que el resto, contribuye a un mejor seguimiento de los protocolos de cadena de custodia. A su juicio, la falta de formación especializada hace que surjan errores en la recolección, conservación y transporte de las evidencias.

Por último, para la jueza, el ordenamiento jurídico ecuatoriano tiene una regulación de cadena de custodia suficiente, de manera que el problema no está que nos falten normas, sino en el tipo de problemas de gestión de la aplicación. En consecuencia, recomienda reforzar la aplicación de los manuales y reglamentos vigentes, y poner en práctica los programas permanentes de formación orientados a fiscales, policías, peritos y demás operadores de justicia, para garantizar la correcta conservación de la evidencia y la fiabilidad de la prueba en el proceso penal.

3.5 Análisis De Resultados

3.5.1 *Análisis jurídico de la cadena de custodia como garantía del debido proceso*

Los resultados derivados de las entrevistas llevadas a cabo con juezas y jueces especializados, fiscales, peritos médico-legales y servidores que prestan servicios a la Policía Judicial permiten evidenciar que la cadena de custodia, en la práctica, se asimila a un mecanismo fundamental para garantizar la autenticidad e integridad de la prueba, lo cual se corresponde con las propuestas del garantismo penal desarrolladas por el jurista Luigi Ferrajoli.

Desde la perspectiva de Ferrajoli, el debido proceso no es la simple formalidad de la práctica procesal, sino que representa un sistema de garantías que condicionan la validez del uso del poder punitivo por parte del Estado. Entendida así, la cadena de custodia asumiendo la característica de la trazabilidad, se acompasa a la instrumentación de una garantía instrumental que garantiza el no desatino o arbitrariedad e impide la producción de decisiones judiciales sobre prueba ilícita o no válida.

Los resultados empíricos sustentan esta idea, puesto que las juezas que fueron entrevistadas, por una parte, coinciden en que la cadena de custodia se establece como una garantía técnica y jurídica estrictamente imprescindible para poder conservar: la autenticidad, la integridad y la confiabilidad de la prueba; y, que a la vez refuerza principios constitucionales como el debido proceso, el derecho a la defensa y la seguridad jurídica. Por su parte, los fiscales entrevistados coinciden también en asignar a la cadena de custodia como función garantista. No obstante, también existe una manifestación de tensión entre lo normado formalmente y lo operado -lo cual deja en evidencia que el modelo garantista presenta dificultades en su operativización dentro del contexto institucional ecuatoriano.

3.5.2 *La cadena de custodia y la construcción de la verdad procesal*

A partir de las pautas que expresaron los informantes se puede observar que la cadena de custodia no cumpliría únicamente como una función de carácter técnico, sino que tendría un impacto directo en la construcción de la verdad procesal, lo que permite la articulación de estos resultados con la teoría de la prueba expuesta por Michele Taruffo.

Este último autor explica que la decisión de los jueces está fundada en una reconstrucción racional de los hechos, sustentados en prueba válida y confiable. En este sentido, la cadena de custodia es un aspecto relevante dado que garantiza que la prueba que se tenga subyacente en el proceso guarda correspondencia con la realidad fáctica.

Los peritos médico-legales entrevistados refuerzan esta idea cuando dicen que la confiabilidad del informe pericial depende de la correcta conservación de la evidencia biológica. En el mismo sentido se expresa el personal policial, cuando indican que la forma en que se maneje el indicio en las primeras instancias será fundamental para el otorgamiento de su valoración.

Como exponen las juezas entrevistadas a partir de la función jurisdiccional, una adecuada conservación de la cadena de custodia es un aspecto necesario para poder conceder eficacia probatoria al objeto de prueba y la posibilidad de construir un dictamen judicial "objetivo" y jurídicamente validado. No obstante, los resultados exponen que factores como la contaminación de muestras, fallos en la documentación o bien limitaciones logísticas pueden afectar a la cadena de custodia, poniendo en entredicho la veracidad de la prueba, lo que evidencia nuevamente que, en la práctica, la verdad procesal no depende de la existencia de la prueba, sino del contexto en el que es recolectada y conservada.

3.6 Consecuencias de la ruptura de la cadena de custodia en la responsabilidad penal

Los resultados empíricos permiten exactamente poner de manifiesto que el que exista quebrantamiento de la cadena de custodia puede derivar conllevando a consecuencias procesales de importancia, como puede ser la exclusión probatoria o la constatación de la duda razonable, que es algo que está íntimamente relacionado con la teoría del delito y del proceso penal que desarrolló Claus Roxin. Desde la óptica de Roxin, para la culminación de una pena de tipo penal es necesario que exista una muestra de un elevado estándar de certeza, toda ella probada, válida y obtenida de forma legítima. Justamente por esta razón, cualquier irregularidad sobre la obtención o salvaguarda de la prueba puede asumir la posibilidad de desbaratar la construcción de la imputación.

Por otro lado, con respecto a esta construcción, los fiscales que han sido incluso entrevistados, reconocen que la quiebra de la cadena de custodia puede llevar incluso a la absolución del procesado, lo que pone de manifiesto cómo la cadena de custodia tiene un impacto directo en la determinación de la responsabilidad penal. Acorde con este criterio, las juezas que han sido entrevistadas explican que, cuando se encuentran dudas sobre la autenticidad o la integridad de la prueba, ésta pierde eficacia para sustentar la decisión judicial, lo que puede tener incidencia en la determinación de la materialidad de la infracción la responsabilidad penal.

Dado que este descubrimiento posee una importancia capital en los delitos de violencia de carácter sexual donde la prueba pericial médico-legal suele ser el elemento central del proceso, al contrario, se pone de manifiesto que la cadena de custodia tiene implicaciones que no son meramente técnicas, sino que afecta e influye, además, en el ejercicio del ius puniendi del Estado.

3.7 Tensión entre la protección de la víctima y la preservación de la evidencia

Uno de los aspectos que mejor representan el sentido de los resultados de la investigación se entiende como la expresión de una tensión que existe entre primar la atención integral de la víctima y ejecutar algunas exigencias técnico-procesales de la cadena de custodia. Desde los parámetros de la perspectiva de los derechos humanos, los operadores/as del sistema penal tienden a priorizar la atención médica urgente de las víctimas de violencia sexual, en línea con los estándares internacionales de la atención a las víctimas. Sin embargo, esta práctica puede causar un peligro en la preservación de la prueba, especialmente en la fase inicial de la recolección de los indicios del crimen.

Este fenómeno podría ser enmarcado en el garantismo de Ferrajoli, puesto que pone de manifiesto el importante objetivo de dar satisfacción a la salvaguarda de los derechos fundamentales, así como a las garantías del debido proceso. Igualmente, desde el punto de vista de Taruffo esta tensión se relaciona con la calidad de la prueba y, por ende, por el camino que se sigue para reconstruir adecuadamente la verdad del proceso judicial.

Los resultados muestran que la falta de protocolos bien coordinados puede acarrear un conflicto operativo entre ambos fines, lo que promueve el debate de la conveniencia de crear mecanismos tendentes a poder dar cumplimiento a la salvaguarda de la víctima y de la eficacia probatoria.

A pesar de que las juezas entrevistadas no detectaron conflictos directos entre la atención integral de la víctima de acuerdo con su experiencia jurisdiccional y la preservación de la prueba, coincidieron en señalar que el cumplimiento de los protocolos de la cadena de custodia es

necesario pero no suficiente para que se dé garantía a la vez de la validez de la prueba y de la salvaguarda de los derechos de todas las partes que intervienen en el proceso.

3.8 Limitaciones estructurales y necesidad de fortalecimiento institucional

El análisis de los resultados permite identificar que las principales dificultades en la aplicación de la cadena de custodia no radican en la ausencia de normativa, sino en limitaciones estructurales del sistema de justicia, tales como:

- a. Insuficiencia de recursos técnicos
- b. Falta de capacitación especializada
- c. Debilidades en la coordinación interinstitucional

Los parámetros apuntados por las practicantes positivas afianzan el hallazgo antes mencionado por cuanto ambas se encontraban de acuerdo en que no era el marco normativo ecuatoriano el que lo era, sino que eran las deficiencias que existen en la aplicación de dicho marco. En este aspecto identificaban, concretamente, la falta de conocimiento especializado del personal que interviene en la escena del delito, la falta de conocimientos de los protocolos de cadena de custodia y la necesidad de aumentar la aplicabilidad de los manuales y de las regulaciones existentes mediante la formación permanente de los fiscales, de los servidores, de los peritos y de los demás operadores del sistema de justicia. Estas constataciones eran coincidentes con la concepción de Roxin siempre que reconoce que la efectividad del sistema penal no sólo depende de la estructura normativa sino de la capacidad de aplicarla. Igualmente, y desde la teoría de Taruffo, dichas limitaciones que afectan o alteran la calidad de la prueba y junto a la misma la racionalidad de la decisión judicial. En esta coyuntura asoma el punto de necesidad de fomentar:

- a. La formación técnica de los operadores

- b. La estandarización de protocolos
- c. La articulación entre fiscalía, policía judicial y medicina legal
- d. Como condiciones indispensables para garantizar la seguridad jurídica y la validez del proceso penal.

De manera resumida, y volviendo a lo previamente expuesto, el resultado de la investigación permite concluir que la cadena de custodia, al igual que el debido proceso, viene a ser confirmada, de la misma manera que lo mencionan Ferrajoli, Taruffo y Roxin, como un recurso sin el cual no puede haber ninguna garantía probatoria. El anterior punto de vista determinante en el sistema ecuatoriano, se encuentra condicionado por la serie de factores de naturaleza operativa y estructural y por la necesidad de actualizarse a una serie de requisitos técnico-procesales de un derecho penal en práctica, y por ello también terminará por llegar a un punto de equilibrio entre la necesidad de dar protección a la víctima y la necesidad de adecuarse a los requisitos técnico-procesales de un derecho penal en práctica.

Por consiguiente, queda corroborado por la investigación la eficacia de la cadena de custodia no se encuentra únicamente en la regla que se reconoce normativamente, sino que la práctica nos deja claro que la eficacia de la cadena de custodia no depende de la norma sino de su correcta praxis. Para las juezas, las fiscales, las peritas y los servidores policiales de la Policía Judicial el hecho de que las condiciones que perfeccionan la cadena de custodia son la formación especializada, la concertación interinstitucional y el cumplimiento de los protocolos constituyen condiciones insoslayables para garantizar la autenticidad de la evidencia, la validez de la prueba y la legitimidad de las resoluciones judiciales de los procesos penales por delitos de violencia sexual.

CONCLUSIONES

Se señala que la rotura o ruptura de la cadena de custodia conlleva efectos procesales que impactan la eficacia probatoria; los que puede producir perder la credibilidad de la prueba, menguar el valor demostrativo, excluir la prueba e incluso producir la duda razonable frente la materialidad del delito o de la responsabilidad penal. Este efecto es particularmente importante en los delitos de violencia sexual que tienen la prueba biológica y médico-legal como, en varios supuestos, la única fuente de prueba para reconstruir lo sucedido y, lógicamente, para determinar si alguien tenía responsabilidad.

La investigación permitió identificar que las principales dificultades en la aplicación de la cadena de custodia no obedecen a deficiencias del marco jurídico ecuatoriano, sino a limitaciones operativas e institucionales. Los operadores entrevistados coincidieron en señalar que la insuficiente capacitación especializada, la limitada disponibilidad de recursos técnicos, el desconocimiento de los protocolos institucionales y las debilidades en la coordinación entre Fiscalía, Policía Judicial, Medicina Legal y órganos jurisdiccionales afectan el adecuado manejo de la evidencia, incrementando el riesgo de irregularidades durante las etapas de recolección, preservación, transporte y almacenamiento.

Los resultados evidenciaron la existencia de una tensión entre la protección integral de la víctima y las exigencias técnico-procesales relacionadas con la preservación de la evidencia. Si bien la atención inmediata a las víctimas constituye una obligación derivada del enfoque de derechos humanos, esta debe desarrollarse mediante protocolos debidamente articulados que permitan garantizar simultáneamente la protección de la víctima y la conservación íntegra de los elementos materiales probatorios, evitando afectaciones a la validez de la prueba y al debido proceso.

Se puede concluir que el fortalecimiento de la cadena de custodia depende más de la aplicación efectiva de medios técnicos e institucionales y no mediante reformas legales; para lo cual es fundamental mejorar la capacitación, las medidas de coordinación interinstitucional y el cumplimiento de los protocolos, garantizando la integridad de la prueba y la seguridad jurídica.

RECOMENDACIONES

Se recomienda establecer mecanismos permanentes de supervisión, control y seguimiento del manejo de evidencias, con el objetivo de prevenir irregularidades que pudieran comprometer la eficacia probatoria o la valoración judicial de la prueba y la determinación de la responsabilidad penal, en especial en juicio vinculados a delitos de violencia sexual.

Se recomienda la formación de programas permanentes de capacitación especializada para fiscales, jueces, peritos médico-legales y los funcionarios de la Policía Judicial, orientados a robustecer las competencias técnicas y jurídicas en materia de cadena de custodia, manejo de evidencias biológicas y aplicación uniforme de los protocolos vigentes en la institución judicial.

Se recomienda fortalecer la coordinación interinstitucional entre la Fiscalía General del Estado, la Policía Judicial, el Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y las unidades judiciales especializadas, aplicando procedimientos de coordinación para compatibilizar la atención integral de las víctimas de violencia sexual con la adecuada preservación de la evidencia, ya que se han encontrado evidencias de que la atención inmediata de las víctimas de violencia sexual es la adecuada preservación de la evidencia, y que una y otra relación se contradirían, en lugar de llegar a la conclusión de que la protección inmediata a las víctimas no compromete la obtención de pruebas.

Se recomienda que el sistema de justicia penal esté más orientado hacia el fortalecimiento de su funcionamiento, proveyéndolo de recursos técnicos; promoviendo su actualización continua mediante manuales y protocolos, fortaleciendo su evaluación continua a partir del respectivo cumplimiento de los procedimientos preexistentes y desarrollando mecanismos de mejora institucional, antes que una reforma normativa, ya que los resultados de la investigación

muestran que las principales dificultades provienen de la aplicación de la normativa existente y no de una falta de expectativas en la normativa existente.

BIBLIOGRAFÍA

- Alexy, R. (2007). *Teoría de los derechos fundamentales* (2.^a ed.). Centro de Estudios Constitucionales.
- Apugllon Llivirumbay, C. E. (2015). *Importancia de la recolección y tratamiento de la evidencia del delito en casos de violencia sexual del año 2012 en el departamento médico de la Fiscalía del Guayas* [Tesis de grado, Universidad de Guayaquil]. Repositorio UG.
<https://repositorio.ug.edu.ec/items/e1be316e-510d-4fc4-b8f3-a887aef28cda>
- Astudillo Ontaneda, A. P., & Tene Marín, A. A. (2018). *Impacto de la cadena de custodia en la validez de los procesos penales y necesidad de sanción para los responsables de su violación* [Tesis de grado, Universidad Nacional de Loja]. Repositorio UNL.
<https://dspace.unl.edu.ec/handle/123456789/20957>
- Bowen, G. A. (2009). Document analysis as a qualitative research method. *Qualitative Research Journal*, 9(2), 27–40. <https://doi.org/10.3316/QRJ0902027>
- Cancio Meliá, M. (2014). *Prueba ilícita y proceso penal acusatorio*. Tirant lo Blanch.
- Carbonell, M. (2019). *Derecho procesal penal: Teoría y práctica del debido proceso* (2.^a ed.). Tirant lo Blanch.
- Chamba Vega, M. (2023). Análisis jurídico del testimonio anticipado como medio probatorio en la fase de investigación de delitos de violencia sexual y de género. *Polo del Conocimiento*, 8(2), 1–15.
<https://polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/8776/html>
- Chinchilla Miranda, J. (2020). *Técnicas de investigación criminal: Fundamentos jurídicos y prácticos*. Editorial Jurídica Continental.
- Código Orgánico Integral Penal. (2014). Registro Oficial Suplemento No. 180.

- Coello Hernández, B. C. (2017). *El sistema de cadena de custodia en el Ecuador y sus efectos dentro del proceso penal* [Tesis de pregrado, Universidad Regional Autónoma de los Andes]. <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/5899>
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). Registro Oficial No. 449.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2009). *Caso González y otras (“Campo Algodonero”) vs. México*. Sentencia de fondo, reparaciones y costas del 16 de noviembre de 2009. San José, Costa Rica.
- Corte Nacional de Justicia. (2009). Sentencia No. 0111-2009-2SP. <https://vlex.ec/vid/412508234>
- Durán Campo, A. R. (2022). Cadena de custodia de los elementos de prueba: Una institución jurídica en debate y desarrollo en el Ecuador. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 5(3), 45–60.
- Durán Campo, A. R. (2023). Cadena de custodia de los elementos de prueba: Una institución jurídica en debate y desarrollo en el Ecuador. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 6(Supl. 2), 277–285.
- Falconí Gaibor, S. P. (2019). *Cadena de custodia: Valoración de prueba y tutela judicial efectiva en el procedimiento adversarial penal* [Tesis de maestría, Universidad Técnica de Ambato]. <https://repositorio.uta.edu.ec/items/5fb3cc79-18c8-4fe4-9079-25a0c47c3dde>
- Ferrajoli, L. (2001). *Derecho y razón: Teoría del garantismo penal*. Trotta.
- Fiscalía General del Estado. (2020). *Protocolo para la cadena de custodia de evidencias en delitos sexuales*. Dirección Nacional de Medicina Legal.
- Flick, U. (2014). *An introduction to qualitative research* (5th ed.). SAGE Publications.

- Gallegos Yáñez, S. L., & Andrade Ulloa, D. L. (2023). Análisis de errores en la cadena de custodia y su impacto en la confiabilidad de la evidencia. *Polo del Conocimiento*, 8(2), 1–15.
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, M. del P. (2014). *Metodología de la investigación* (6.^a ed.). McGraw-Hill.
- Kvale, S., & Brinkmann, S. (2009). *InterViews: Learning the craft of qualitative research interviewing* (2nd ed.). SAGE Publications.
- Maldonado Quimí, J. A., & Vilela Pincay, W. E. (2022). *Violación de la cadena de custodia a pruebas de ADN en los delitos contra la integridad sexual en el cantón Machala* [Tesis de grado, Universidad Técnica de Machala].
<https://repositorio.utmachala.edu.ec/handle/48000/21753>
- Martínez Gutiérrez, R. (2019). *Criminalística aplicada: Evidencia, prueba y cadena de custodia*. Editorial Porrúa.
- Muñoz Conde, F. (2020). *Derecho penal. Parte general* (29.^a ed.). Tirant lo Blanch.
- Nieva Fenoll, J. (2013). *La valoración de la prueba*. Marcial Pons.
- Orellana Samaniego, R. A., & Flores Cruz, J. L. (2016). *Protocolo para la valoración médico legal en los casos de violación sexual como prueba en los procesos penales* [Tesis de grado, Universidad Nacional de Loja].
- Ordoñez Ordoñez, L. A., Vásquez Olaya, A. Y., & Campoverde Nivicela, L. J. (2023). La impunidad por violentarse la cadena de custodia por parte de la Policía Nacional. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 8(2), 1–15.
- Roxin, C. (2000). *Derecho procesal penal*. Civitas.

- Silva Sánchez, J. M. (2021). *La cadena de custodia y su impacto en la prueba penal*. Editorial Jurídica Internacional.
- Taruffo, M. (2008). *La prueba de los hechos: La prueba en los procesos civiles*. Marcial Pons.
- Taylor, S. J., & Bogdan, R. (1987). *Introducción a los métodos cualitativos de investigación*. Paidós.
- Torres Regalado, T. E., & Cárdenas González, R. E. (2015). *La cadena de custodia en la legislación ecuatoriana: Su eficacia en la investigación penal* [Trabajo de titulación, Universidad Técnica Particular de Loja].
- Vargas Salazar, E. A. (2017). *Los criterios de valoración de la cadena de custodia en el procedimiento penal ecuatoriano* [Tesis de pregrado, Pontificia Universidad Católica del Ecuador].

ANEXOS

Cronograma

Fase	Actividades	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8
1. Fase preparatoria	Revisión del problema de investigación y formulación de los objetivos	●							
	Revisión Bibliográfica y en adición el estado del arte	●	●						
	Diseño del marco teórico y metodológico		●	●					
2. Fase de recolección de datos	Elaboración y validación de instrumentos.		●	●					
	Contacto con los involucrados para las entrevistas.			●					
	Trabajo de campo: Entrevista presencial			●	●				

3. Fase de análisis	Sistematización y codificación de datos	•	•						
	Análisis cualitativo de las entrevistas	•	•						
4. Fase de redacción y cierre	Redacción de capítulos (resultados, discusión, conclusiones)		•	•					
	Revisión final y corrección de formatos			•					
	Presentación y defensa del trabajo						•		•

Entrevista Semiestructurada Dirigida A Fiscales

Entrevista Semiestructurada Dirigida A Fiscales

Título del instrumento

Entrevista dirigida a fiscales sobre la incidencia jurídica de la cadena de custodia en la validez probatoria de la evidencia médico-legal en delitos de violencia sexual.

Objetivo del instrumento

Recoger criterios jurídicos sobre la aplicación, control y consecuencias procesales del manejo de la cadena de custodia dentro del proceso penal.

- Datos generales
- Cargo:
- Años de experiencia:
- Unidad o dependencia:
- Fecha:

BLOQUE I

Cadena de custodia como garantía procesal penal

Desde su función como titular de la acción penal, ¿cómo conceptualiza la cadena de custodia dentro del proceso penal ecuatoriano?

¿Considera que la cadena de custodia constituye una garantía del debido proceso y de la seguridad jurídica? Fundamente.

¿Cuál es el rol del fiscal en el control jurídico del manejo de evidencias durante la fase investigativa?

BLOQUE II

Cadena de custodia y validez probatoria

¿De qué manera la continuidad de la cadena de custodia incide en la admisibilidad de la prueba dentro del juicio penal?

¿Qué criterios jurídicos se utilizan para determinar si una irregularidad afecta o no la validez de la evidencia?

¿Cómo influye la cadena de custodia en la valoración judicial de la prueba pericial médico-legal?

BLOQUE III

Consecuencias jurídicas de la ruptura de la cadena de custodia

¿Qué efectos procesales puede generar la ruptura de la cadena de custodia en un proceso por violencia sexual?

¿En qué circunstancias considera procedente la exclusión probatoria por fallas en el manejo de evidencias?

¿La ruptura de la cadena de custodia puede afectar la determinación de responsabilidad penal? Explique.

BLOQUE IV

Evidencia médico-legal en delitos sexuales

¿Qué relevancia jurídica tiene la evidencia biológica dentro de este tipo de delitos?

¿Qué dificultades institucionales se presentan para garantizar una cadena de custodia ininterrumpida?

¿Qué mejoras normativas o procedimentales considera necesarias?

Entrevista Semiestructurada Dirigida A Médico Legista

Entrevista Semiestructurada Dirigida A Médico Legista

Título del instrumento

Entrevista dirigida a peritos médico-legales sobre la preservación de evidencia biológica y su incidencia jurídica en la cadena de custodia.

Objetivo del instrumento

Analizar la relación entre la práctica pericial médico-legal y las exigencias jurídicas de autenticidad e integridad probatoria.

Datos generales

Cargo:

Años de experiencia:

Institución:

Fecha:

BLOQUE I

Naturaleza jurídica de la evidencia biológica

- a) Desde su experiencia pericial, ¿qué características diferencian la evidencia biológica de otros elementos probatorios?
- b) ¿Cómo incide la adecuada recolección de muestras en la confiabilidad jurídica del informe pericial?
- c) ¿Considera que el manejo técnico de la evidencia tiene implicaciones jurídicas dentro del proceso penal?

BLOQUE II

Cadena de custodia y prueba pericial

- a) ¿Qué procedimientos considera esenciales para garantizar la integridad de la evidencia biológica?

- b) ¿Cómo influye la cadena de custodia en la credibilidad del dictamen médico-legal durante el juicio?
- c) ¿Qué consecuencias observa cuando existen irregularidades en la preservación de las muestras?

BLOQUE III

- a) Evidencia médico-legal y delitos de violencia sexual
- b) ¿Por qué la preservación inmediata de la evidencia resulta determinante en delitos sexuales?
- c) ¿Qué riesgos técnicos y jurídicos pueden afectar la evidencia biológica durante su traslado o almacenamiento?
- d) ¿Cómo incide la pérdida o contaminación de muestras en la determinación judicial de los hechos?

BLOQUE IV

Mejoras institucionales

¿Qué aspectos considera que deberían fortalecerse para garantizar mayor seguridad jurídica en el manejo de evidencia médico-legal?

Entrevista Semiestructurada Dirigida A Policía Judicial

Entrevista Semiestructurada Dirigida A Policía Judicial

Título del instrumento

Entrevista dirigida a servidores policiales sobre el manejo inicial de evidencias y la continuidad de la cadena de custodia en delitos de violencia sexual.

Objetivo del instrumento

Analizar el cumplimiento de obligaciones jurídicas en la obtención, preservación y traslado de evidencias dentro de la fase investigativa.

Datos generales

Cargo:

Años de experiencia:

Unidad:

Fecha:

BLOQUE I

Obtención y preservación de evidencia

- a) ¿Cuál es el procedimiento que se aplica para garantizar la preservación inicial de la evidencia en delitos sexuales?
- b) ¿Qué importancia tiene la cadena de custodia desde el primer contacto con la evidencia?
- c) ¿Qué responsabilidades jurídicas asume el servidor policial en el manejo de indicios?

BLOQUE II

Cadena de custodia y control legal

- a) ¿Qué mecanismos se utilizan para asegurar la continuidad del registro y traslado de evidencias?
- b) ¿Qué dificultades operativas pueden afectar el cumplimiento estricto de la cadena de custodia?

- c) ¿Cómo se documenta el manejo de evidencias para evitar cuestionamientos jurídicos posteriores?

BLOQUE III

Consecuencias de irregularidades

- a) ¿Ha conocido situaciones en las que una evidencia haya sido cuestionada por fallas en su manejo?
- b) ¿Qué efectos considera que produce una ruptura de la cadena de custodia dentro del proceso penal?
- c) ¿Cómo influye el adecuado manejo de evidencias en la decisión judicial final?

BLOQUE IV

Fortalecimiento institucional

- a) ¿Qué acciones considera necesarias para mejorar el manejo de evidencias en delitos de violencia sexual?

Entrevista semiestructurada dirigida a juezas especializadas en materia penal

Entrevista semiestructurada dirigida a juezas especializadas en materia penal

Objetivo de la entrevista

Recabar información especializada sobre la percepción jurisdiccional respecto de la cadena de custodia como garantía del debido proceso en los delitos de violencia sexual, identificando su incidencia en la autenticidad, integridad, valoración y eficacia jurídica de la prueba dentro del proceso penal ecuatoriano.

DATOS GENERALES

Código del entrevistado: _____

Cargo: _____

Unidad Judicial: _____

Provincia: _____

Fecha: ____ / ____ / ____

Hora de inicio: _____

Hora de finalización: _____

Preguntas de la entrevista

1. Desde su experiencia como jueza penal, ¿cómo considera que la cadena de custodia contribuye a garantizar la autenticidad e integridad de la evidencia presentada durante el juicio?
2. ¿Qué criterios jurisdiccionales utiliza para determinar si una irregularidad en la cadena de custodia afecta o no la eficacia probatoria de un elemento material de convicción?
3. En su criterio, ¿de qué manera la correcta observancia de la cadena de custodia fortalece el debido proceso y el derecho a la defensa de las partes procesales?
4. ¿Ha conocido procesos penales en los que la ruptura de la cadena de custodia haya influido en la decisión judicial? En caso afirmativo, ¿cómo incidió dicha situación en la valoración de la prueba?
5. ¿Cuáles considera que son las principales deficiencias que presentan actualmente los operadores del sistema penal en el cumplimiento de la cadena de custodia?

6. Desde la función jurisdiccional, ¿qué importancia tiene el control judicial sobre la legalidad del manejo de las evidencias durante el proceso penal?
7. ¿Considera que la normativa ecuatoriana vigente regula de manera suficiente la cadena de custodia para garantizar la seguridad jurídica en los procesos penales? ¿Por qué?
8. ¿Qué efectos produce, desde su experiencia, una ruptura de la cadena de custodia en la motivación y fundamentación de una sentencia penal?
9. ¿Qué reformas legales, reglamentarias o procedimentales considera necesarias para fortalecer la cadena de custodia y mejorar la confiabilidad de la prueba en el sistema penal ecuatoriano?
10. Desde su perspectiva, ¿qué recomendaciones formularía para fortalecer la actuación de fiscales, peritos, policías y demás operadores de justicia en relación con la preservación de la cadena de custodia?

Firma del entrevistado: _____

Cédula de identidad: _____

Firma del investigador: _____

7.1.1 Entrevista al Dr. Luis Haro, Fiscal especializado en violencia de Genero (Fiscalía Imbabura)

Datos generales

Entrevistado: Dr. Luis Fernando Haro Haro

Cargo: Agente fiscal

Unidad: Fiscalía de Violencia de Genero

Experiencia profesional: 11 años

Fecha de la entrevista: 18 de febrero de 2026

Entrevista Semiestructurada Dirigida A Fiscales

Título del instrumento
Entrevista dirigida a fiscales sobre la incidencia jurídica de la cadena de custodia en la validez probatoria de la evidencia médico-legal en delitos de violencia sexual.

Objetivo del instrumento
Recoger criterios jurídicos sobre la aplicación, control y consecuencias procesales del manejo de la cadena de custodia dentro del proceso penal.

- Datos generales Sr. Fiscal Luis Fernando Haro
- Cargo: Fiscal de Género
- Años de experiencia: 11 años
- Unidad o dependencia: FGE-I.
- Fecha: 18-2-2026

BLOQUE I

Cadena de custodia como garantía procesal penal

Desde su función como titular de la acción penal, ¿cómo conceptualiza la cadena de custodia dentro del proceso penal ecuatoriano?

...Es un elemento esencial, instrumento técnico jurídico y procesal que permite llevar los hechos y evidencias hasta la finalización de un proceso garantizando que los elementos sean probados, prueba y demostrados su existencia y fiabilidad.

¿Considera que la cadena de custodia constituye una garantía del debido proceso y de la seguridad jurídica? Fundamente.

Es un instrumento fundamental para garantizar el debido proceso para ello el artículo 106 del CPE indica la implementación de la cadena de custodia reafirmando la seguridad jurídica.

¿Cuál es el rol del fiscal en el control jurídico del manejo de indicios durante la fase investigativa?

En este caso el fiscal durante la investigación pre y proceso) sugiere que la recolección embute a la que se realiza conforme a protocolos técnicos científicos, se otorgue también de peritos y diligencias necesarias para preservar el valor probatorio de los elementos materiales.

¿De qué manera la continuidad de la cadena de custodia incide en la admisibilidad de la prueba dentro del juicio penal?

Incide directamente en el desarrollo procesal ya que la defensa tiene acceso a la evidencia a través de la cadena de custodia para declarar el caso.

¿Qué criterios jurídicos se utilizan para determinar si una irregularidad afecta o no la validez de la evidencia?

Hay que tener en cuenta que la parte acusadora el expediente, la misma será afectada por parte de fuerza de sala menor que se haya respect a la cadena de custodia garantizada que la parte procesal no se vea afectada.

¿Cómo influye la cadena de custodia en la valoración judicial de la prueba pericial médico-legal?

El mismo afectado de la cadena de custodia de los médicos argues que se determine una valoración judicial efectiva, en el sentido de que esta misma serán pericial y pericial como prueba.

¿Qué efectos procesales puede generar la ruptura de la cadena de custodia en un proceso por violencia sexual?

Puede dar a que se desvirtue todo el proceso, es parte del trabajo de la defensa intentar utilizar negarse en la cadena de custodia.

¿En qué circunstancias considera procedente la exclusión probatoria por fallas en el manejo de evidencias?

Cuando se trata el caso, cuando se ha roto la cadena de custodia, si eso ocurre es imposible demostrar con evidencia.

¿La ruptura de la cadena de custodia puede afectar la determinación de responsabilidad penal?

Explique.

Si en todo el proceso de cadena de custodia, cuando se trata el caso, en el que si uno de ellos falla en su labor, podría afectar el proceso e incluso resultar responsable penalmente al que haya alterado el manejo de evidencia.

Evidencia médico-legal en delitos sexuales

¿Qué relevancia jurídica tiene la evidencia biológica dentro de este tipo de delitos?

Dentro de los delitos sexuales es importante la evidencia con que se puede probar el delito, es la que se tiene la certeza de la misma, más que la que se tiene jurídicamente, por lo tanto, siempre se busca la evidencia objetivamente.

¿Qué dificultades institucionales se presentan para garantizar una cadena de custodia ininterrumpida?

La principal es la falta de tecnología, así como la falta de personal capacitado, así como la falta de presupuesto que permita la adquisición de la tecnología necesaria para la investigación de los delitos sexuales, por lo tanto, se debe buscar la solución a esto todo el proceso.

¿Qué mejoras normativas o procedimentales considera necesarias?

Mejoras normativas de la infraestructura, así como la capacitación de personal, así como la descentralización de la tecnología, así como la capacitación constante en el manejo de la evidencia.

¿Qué relevancia jurídica tiene la evidencia biológica dentro de este tipo de delitos?

¿Qué dificultades institucionales se presentan para garantizar una cadena de custodia ininterrumpida?

¿Qué mejoras normativas o procedimentales considera necesarias?



7.1.2 Entrevista al Médico Legista Dr. Juan Nicolás Jaramillo (FGE-DPI)

Datos generales

Entrevistado: Dr. Juan Nicolás Jaramillo

Cargo: Médico Legista

Experiencia profesional: 8 años

Institución: fiscalía general del Estado – Dirección Provincial de Imbabura (FGE-DPI)

Fecha de la entrevista: 20 de febrero de 2026

Entrevista Semiestructurada Dirigida A Médico Legista

Título del instrumento
Entrevista dirigida a peritos médico-legales sobre la preservación de evidencia biológica y su incidencia jurídica en la cadena de custodia.

Objetivo del instrumento
Analizar la relación entre la práctica pericial médico-legal y las exigencias jurídicas de autenticidad e integridad probatoria.

Datos generales Dr. Juan Nicolás Jaramillo

Cargo: Médico Legista

Años de experiencia: 8 años

Institución: FGE - DPI **Fecha:** 20-2-2026

BLOQUE I

Naturaleza jurídica de la evidencia biológica

a) Desde su experiencia pericial, ¿qué características diferencian la evidencia biológica de otros elementos probatorios?

Se diferencian en la importancia ya que no todos tienen la misma importancia a veces la evidencia biológica está sujeta a cambios.

b) ¿Cómo incide la adecuada recolección de muestras en la confiabilidad jurídica del informe pericial?

Analizar centros en los puntos procesados
generando buena estructura en el proceso.

c) ¿Considera que el manejo técnico de la evidencia tiene implicaciones jurídicas dentro del proceso penal?

Si, en lo absoluto

BLOQUE II

Cadena de custodia y prueba pericial

¿Qué procedimientos considera esenciales para garantizar la integridad de la evidencia biológica?

Estándar de proceso
 Confianza en lo que uno hace, asumiendo credibilidad
 para resolución de casos.

¿Cómo influye la cadena de custodia en la credibilidad del dictamen médico-legal durante el juicio?

Influye totalmente en el sentido positivo que se
 le pueda dar al haber mantenido intacta la
 cadena de custodia.

¿Qué consecuencias observa cuando existen irregularidades en la preservación de las muestras?

Pérdida de evidencia
 Datos, desaparecer o alterar evidencias que conlleva
 a poder maliciar mal manejo de la muestra - consecuentemente
 tener alteraciones serológicas que lleven a falso
 proceso.

BLOQUE III

Evidencia médico-legal y delitos de violencia sexual

a)

¿Por qué la preservación inmediata de la evidencia resulta determinante en delitos sexuales?

En este caso es importante de tomar la muestra que se obtiene para el fin ya que no se toma el uso de plástica que bolsa de papel, en la que permite mayor ventilación logrando preservar de mejor manera los restos recolectados.

b)

¿Qué riesgos técnicos y jurídicos pueden afectar la evidencia biológica durante su traslado o almacenamiento?

Falta de capacitación de personal.
Falta de cadena de frío.

c)

¿Cómo incide la pérdida o contaminación de muestras en la determinación judicial de los hechos?

Debora el desarrollo inmediato del proceso.

Dr. Juan Carlos Jaramila
MEDICO
Especialista en Medicina Legal
Código de Ética No. 10-2011

¿Qué aspectos considera que deberían fortalecerse para garantizar mayor seguridad jurídica en el manejo de evidencia médico-legal?

Capacitación constante del manejo de
cadena de custodia, almacenamiento de preservación
para adquisición de nuevas tecnologías, más
manejo adecuado de embalaje y transporte.